

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES /

CONTRATO No. D3M0249

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, C. DAVID HADDAD DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- l. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, con R.F.C. en en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 La **Dra. Ingrid Zaragoza Ruíz,** con R.F.C. Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate, con R.F.C. Coordinador de Nutrición y Dietética; de "El Instituto", resulta ser el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **28 de diciembre de 2023**, suscrita por el L.C. Lucio Sánchez Aquilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0801 y folios 000001922-2024, de fecha 30 de octubre de 2023 (ZONA TUXPAN), 0000001915-2024, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 11 ZONA XALAPA), 0000001921-2024, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 36 ZONA CARDEL), 0000001918-2024, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 28 ZONA MARTINEZ), 0000001916-2024, de fecha 30 de octubre de 2023 (HGZ 71 ZONA VERACRUZ emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:

11.1	Es una	pe	ersona_	física	, de	nacio	nalidad			lo	que	<u>acredita</u>	con	su	acta	de	<u>na</u> cimier	nto,	folio i	númerc	1
	expe	did	a en							de f	echa						e ide	ntif	icaciór	n oficia	
cons	sistente	en	crede	ncial p	oara	votar	expedida	por	el	Inst	ituto	Nacion	al El	ecto	oral,	con	código	de	identif	ficaciór	i
						cu	<u>yas ac</u> tivic	lade:	s c	onsis	sten, e	entre otra	as er	i,							ı
																					_

- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

II.4 Baio protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HATD-801020-Q91, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número √ número de proveedor 0000127742.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en

mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la adquisición de Víveres en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de aprovisionamiento para víveres"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

El Instituto requiere el suministro de los bienes por los Grupos/Sub Grupos de Alimentos, conforme a lo siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS SUBGRUPO 106 PESCADOS SUBGRUPO 107 POLLO SUBGRUPO 108 RES SUBGRUPO 109 HUEVO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS SUBGRUPO 302 VEGETALES
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO SUBGRUPO 402 ARROZ SUBGRUPO 403 AVENA SUBGRUPO 405 MAÍZ SUBGRUPO 406 TRIGO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL SUBGRUPO 502 GARBANZO SUBGRUPO 503 HABA SUBGRUPO 504 LENTEJA
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR SUBGRUPO 602 BEBIDAS SUBGRUPO 604 CHOCOLATE SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMÍBAR SUBGRUPO 609 GELATINA SUBGRUPO 610 MERMELADAS SUBGRUPO 611 MIEL
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 MIEL SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS SUBGRUPO 803 EXTRACTOS SUBGRUPO 805 HIERBAS-HOJAS SUBGRUPO 806 INFUSIONES SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR SUBGRUPO 808 SABORIZANTES SUBGRUPO 809 SAZONADORES







LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,209,226.51 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.) y un monto máximo de \$15,523,066.28 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MILSESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA, ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en originales reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, 8 (Ocho) días naturales para Artículos Perecederos y 20 (Veinte) días naturales para Abarrotes, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- La logística de recepción y manejo de los grupos de alimentos (víveres) será coordinado con la Unidad Médica correspondiente por lo que se deberá poner en contacto una vez adjudicado el proveedor.
- El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas para brindar la prestación del servicio.
- Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las unidades hospitalarias y hospitales rurales, a través de orden de compra, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos.
- El proveedor proporcionará los bienes, ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud y
 a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control de calidad, interno y externo y sistema de gestión que garanticen la calidad de insumos (víveres) y la seguridad de nuestros pacientes.

7



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales, quedando bajo la responsabilidad del proveedor la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
- El proveedor debe poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables que se trate.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de los bienes.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (Uno)**, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (**PLACA**), respetando los horarios establecidos en dicho anexo.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos, en base al Anexo Número 14 (Catorce) de la convocatoria, para lo cual el proveedor asignado deberá acudir a las Unidades Médicas a recogerlas para su atención y entrega oportuna.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato ND-15 Solicitud o Cancelación de Alimentos al proveedor para Hospitales y en el formato FGN-03 para Guarderías, exclusivamente para solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

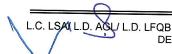
Para bienes extraordinarios (incremento o decremento de raciones y/o modificación de minutas, por contingencia) se deben de utilizar el formato ND-15 solicitud o cancelación de alimentos al proveedor para hospitales y el formato FGN-03 para guarderías.

Las Unidades Médicas Hospitalarias entregaran al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo Número 14 (Catorce) de la convocatoria.**

Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se emitirán y entregaran diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria, Guarderías y Hospitales Rurales en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo Número 15 (Quince)** de la convocatoria.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, y que a nombre de la empresa podrá recibir y entregar documentos con el Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Los proveedores deberán surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos)**, será responsabilidad del proveedor informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las Unidades Hospitalarias, a través de **orden de compra Anexo Número 14 (catorce) de la convocatoria**, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial.
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad.
- Nombre o Razón Social del Fabricante.
- Nombre o Razón Social del Proveedor.
- Fecha de rebanado o corte y.
- Peso Neto.

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta convocatoria (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche	CABGGIDAD
subgrupo 201 lecrie subgrupo 202 derivados lácteos	un mes
grupo 4 cereales	
subgrupo 406 trigo	
pan en caja	15 días
grupo 4 cereales	
subgrupo 406 trigo	
tortilla de harina de trigo tortilla de harina de trigo integral	1 semana
grupo 4 cereales (subgrupo 401 amaranto, subgrupo 403 arrez, autoriario 100	
averia, subgrupo 405 maiz. Suparuno 406 trigo)	
grupo 5 leguminosas (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503	tres meses





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
haba, subgrupo 504 lenteja).	CABCODAD
grupo 6 azucares (subgrupo 601 azúcar, subgrupo 602 bebidas, subgrupo 604	
chocolate, subgrupo 606 dulces de leche, subgrupo 608 frutas en almíbar,	
subgrupo 609 gelatina, subgrupo 610 mermeladas	*
grupo 8 condimentos (subgrupo 802 especias) leches ultra pasteurizada	
grupo 2 leche y derivados lácteos	
subgrupo 201 leche	tres mes
subgrupo 202 derivados lácteos	ues mes
jugos y jarabes concentrados	
grupo 6 azucares	
subgrupo 602 bebidas	tres meses
	also moses
carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo,	En carnes frescas se evalúan las
subgrupo 103 embutidos, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo, subgrupo	características fisicoquímicas.
100 res, subgrupo 109 nuevo)	En Huevo 1 semana.
productos de salchichería	En ridevo i semana.
carne en general (subgrupo 103 embutidos)	1 semana
grupo 3 frutas y vegetales	-
subgrupo 301 frutas	Se evalúan las características
subgrupo 302 vegetales	fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal (y acompañantes) que hace la entrega de los alimentos procesados y semiprocesados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" on 24 hrs de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia Orden de Compra según el **Anexo Número 14 (Catorce)** de la convocatoria, y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.

El Instituto, por conducto de las Áreas de Nutrición y Dietética, solicitara el canje de los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la(s) marca(s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o

9



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

- Para los bienes de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción.
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, devolución o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE LOS BIENES.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- 1. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- 2. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- 3. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- 5. Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento, daño o alteración física.
- 6. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- 7. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

VERIFICACION DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 13 (Trece)** de la convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes" y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

CONTRATO No. D3M0249

VIVERES

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la adquisición de los bienes del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la adquisición de los bienes.
- Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato a el N.C.E. Miguel Ángel Pedraza Zárate, con R.F.C. Coordinador de Nutrición y Dietética; de "El Instituto", quienes dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a 60 minutos del valor total de lo requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del pan fresco que su recepción será a criterio del responsable de la unidad que lo solicite.
- b) En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.
- c) Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el instituto aplicará la deducción del sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

7



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

- "El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.
- **"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

CONTRATO No. D3M0249

VIVERES

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

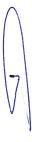
"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "**El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los insumos, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos insumos que hubiesen sido efectivamente adquiridos, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.





LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los insumos adquiridos, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 3. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
- 4. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen la Cláusula Quinta.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 7. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
- 8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
- 9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



19



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

CONTRATO No. D3M0249

VIVERES

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los insumos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones,





LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 29 de Diciembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

R.F.C.







CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

POR "EL PROVEEDOR"

DAVID HADDAD DE LA TORRE

R.F.C. HATD-801020-Q91

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

Equipamiento

R.F.C.

AREA REQUIRENTE

DRA. INGRID ZARAGOZA RUÍZ

ritular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

R.F.C.

ADMINISTRADOR

N.C.E. MIGUEL ÁNGEL PEDRAZA ZÁRATE

Coordinador de Nutrición y Dietética

R.F.C.



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Anexo 1 (uno)

"Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado"

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	V: HOSPITAL GEN	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Ñ.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMILLA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	92	480	401	0100	8	KILOGRAMO	89	74	DON LUIS/ GRANEL	00.69
,	SUBGRUPO 402 ARROZ	ARROZ PULIDO EN BOLSAS DE POLIETILENO O CAJAS DE CARTONN DE 1000 g.	93	480	402	0200	8 8	KILOGRAMO	1,744	1,918	SCHETTINO	20.00
	SUBGRUPO	LATA METALICA DE 270 g AVENA IAMINADA (HOILIFIAS)	. 3	480	403	0200	3 8	DIEZA	8 9	55	NESI OIVI	210.00
	403 AVENA	BOLSA O BOTE DE ARTON DE 1000 8	S	004	504	0200	3	VIEZA	00	99	BUENO	47.00
30		DE 270	96	480	403	0400	00	PIEZA	20	55	NESTUM	65.00
ī	SUBGRUPO 405 MAÍZ	DE MAIZ ALIZAR (SIN SABOR) .000 g	97	480	405	0300	00	PIEZA	215	236	MAICERA/ NUTRIMENA	65.00
		ABO	86	480	405	0301	00	PIEZA	165	181	NUTRIMENA	80.00
1	я		66	480	405	0400	00	PIEZA	11	12	KELLOGS	100.00
		ৰ	100	480	405	0200	8	PIEZA	24	56	GRANEL	20.00
			101	480	405	0090	00	PIEZA	3,000	3,300	GRANEL	26.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g	102	480	406	0200	00	PIEZA	650	715	CUETARA	29.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

24 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS





CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

A TORRE	
2	
4	
DE LA	
REPORT SERVING	
DA	
AD.	
Ì	
9	
Ä	
~	
DO.	
ED	
PROVEEDOR: I	
RC	
Q	

UNIDAD MEDICA	N: HOSPITAL GEI	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		GALLETA SALADA CAJA DE CARTON DE 550 g a 2000 g. paquetes individuales de 12 g + 3 g	103	480	406	0901	8	PIEZA	270	290	GAMESA	65.00
		HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	104	480	406	1100	8	PIEZA	320	352	SAN BLAS	23.00
		PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	105	480	406	1200	8	PIEZA	6,220	6,842	GRANEL	00.9
		PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	106	480	406	1300	8	PIEZA	1,123	1,235	BIMBO	52.00
		PAN BOLLO	107	480	406	1400	00	PIEZA	250	275	BIMBO	52.00
	7 2	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 g	108	480	406	1500	00	PIEZA	347	381	BIMBO	54.00
		PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	109	480	406	1700	00	PIEZA	113	124	ВІМВО	46.00
		PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g	110	480	406	1800	00	PIEZA	330	363	BIMBO	30.00
,	*	TOSTADO DE CAJA BOLSA DE PROPILENO DE 210 (14 iadas)	111	480	406	2000	8	PIEZA	482	530	BIMBO	36.00
		Pan Dulce de Pasta Fermentada Por Pieza de 30 g+ 3 g	112	480	406	2100	8	PIEZA	4,020	4,422	GRANEL	6.50
			113	480	406	2600	05	PIEZA	430	473	LA MODERNA/ ITALPASTA	17.00
			114	480	406	2600	04	PIEZA	128	140	LA MODERNA	17.00
2		PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA	115	480	406	2600	90	PIEZA	75	82	ITALPASTA	15.00



ÖRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA** VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

17.00 17.00 17.00 PRECIO UNITARIO 44.00 LA MODERNA/ LA MODERNA LA MODERNA ITALPASTA **TIA ROSA** MARCA CANTIDAD MAXIMA 448 169 976 74 CANTIDAD MINIMA 408 888 154 68 UNIDAD **PIEZA** PIEZA **PIEZA PIEZA** H 14 16 18 8 2600 2600 2600 2800 ESP GEN 406 406 406 406 GPO 480 480 480 480 116 Š. 118 119 117 PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA 0.0 DE CELOFAN DE 220 g + 20 TORTILLA DE HARINA BOLSA DE DE CELOFAN DE 220 g + 20 g + 20 DE CELOFAN DE 220 g + 20 g POLIETILENO DE 560 g + 10 g UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA (forma de macarron) (forma de tallarin) DE CELOFAN DE 220 g (20/22 pzs) **DESCRIPCIÓN CORTA** (Forma de Espagueti) Forma de Letra) SUBGRUPO GRUPO

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	NO. GPO	GEN	ESP	DIF	ESP DIF UNIDAD	CANTIDAD CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
GRUPO 1	SUBGRUDO 101	CULL CTA DE CEDA LA CONTRA	,						MINIMA	MAXIMA		UNITARIO
	TOT O IOUGGO	CHOICE A DE CERDO HOSPILAL	-	480	101	0100	8	480 101 0100 00 KIIOGRAMO	190	175	CDANICI	77.000
CARNES Y	CERDO	PESO POR RACION DE 150 G+							2	5	GNAMEL	110.00
HUEVO		20 G. A GRANEL										
		V ATIONOLOGISTAL V	1									
		LOINIO DE CERDO HOSPITAL Y		480	101	0200	9	2 480 101 0200 00 KII OGRAMO	250	303	1714400	0000
		GUARDERIA PESO POR					}			670	GRANEL	110.00
		RACION DE 120 G + 20 G A										
		GRANEL							2			



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	4: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRIIDO	Cilectino	Y										
0 000	SUBGRUPU	DESCRIPCION CORTA	NO.	Odb	GEN	ESP	님	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G ± 20 G.	က	480	101	0301	00	KILOGRAMO	390	975	GRANEL	UNITARIO 92.00
		PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL PESO POR RACION DE 120 G±5 G. A GRANEL	4	480	101	0302	00	KILOGRAMO	22	55	GRANEL	85.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA EN REBANADAS DE 50 G + 3 G,	5	480	103	0300	07	PAQUETE	340	850	FUD	180.00
	*	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA REB DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 500 G	9	480	103	0200	00	PAQUETE	180	450	ZWAN	90.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA,	7	480	106	0102	01	LATA	340	850	TUNY	23.00
	1	MOJARRA FILETE CONGELADO. HOSPITAL. FILETE CONGELADO; PESO POR RACION DE 220 G + 20 G.	∞	480	106	0803	8	KILOGRAMOS	204	510	GRANEL	125.00
,	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO CON ALMOHADILLA ABSORBENTE	0	480	107	0300	00	KILOGRAMO	840	2,100	GRANEL	115.00
		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O	10	480	107	0302	00	KILOGRAMO	247	617	GRANEL	125.00





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	4: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G.							MINIMA	MAXIMA		UNITARIO
		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL	11	480	107	0303	00	KILOGRAMO	∞	20	GRANEL	120.00
		PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR PIEZA DE 160 G + 30 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLASTICO	12	480	107	0400	00	KILOGRAMO	2,561	6,402	GRANEL	58.00
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS	13	480	108	0200	00	KILOGRAMO	921	2,303	GRANEL	190.00
		CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G . FRESCO A GRANEL EN TROZO CON RACIONES INDIVIDUALES	14	480	108	0300	00	KILOGRAMO	290	725	GRANEL	165.00
	,	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS	15	480	108	0090	00	KILOGRAMO	260	650	GRANEL	165.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

28 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	9.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
a.		DE UNICEL O PLASTICO							MINIMA	MAXIMA		UNITARIO
		PULPA DE RES EN TROZO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO	16	480	108	0200	00	KILOGRAMO	260	920	GRANEL	170.00
		PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA	17	480	108	0701	8	KILOGRAMO	620	1,550	GRANEL	160.00
	SUBGRUPO 109 HUEVO	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 G±5 G. A GRANEL	18	480	109	0100	8	KILOGRAMO	1,800	4,500	LA CONCEPCION	52.00
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL EXCLUSIVAMENTE PARA USO HOSPITALARIO,	19	480	201	0200	8	PAQUETE	8,600	21,500	LALA	27.87
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICION CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO Y ETIQUETADO	20	480	202	0101	00	PAQUETE	440	1,100	SAN JOSE	168.00

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

	MARCA PRECIO	NOCHEBUENA 58.00	YOPLAIT 46.00	GRANFI			GRANEL 63.00							GRANEL 24.00			GRANEL 55.00	GRANEL 28.00	GRANEL 18.00	GRANEL 20.00	GRANEL 19.00	GRANEL 11.00	GRANEL 15.00	
		150 NOCH	3,000 YO	10 GR		90 GR	1,275 GR	H			1,380 GR			5,700 GR	4,575 GR	4,400 GR	2,800 GR	4,400 GRA	100 GR	1,500 GR/	4,750 GR/	10 GR/	1,800 GR/	
	CANTIDAD	09	1,200	4	548	36	510	1,120	280	200	552	520	1,160	2,280	1,830	1,760	1,120	1,760	40	009	1,900	4	720	
	UNIDAD	PAQUETE	PIEZA	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	
	DF	00	0.1	8	8	8	00	00	00	00	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
	ESP	0208	0301	0100	0502	0503	0090	1000	1100	1302	1603	1702	1803	1901	2000	2102	2202	2400	2502	2505	2600	2700	2801	0000
	GEN	202	202	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	301	50
	GPO	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	700
	NÖ.	21	22	23	24	25	26	27	28	59	30	31	32	33	34	35	36	37	38	65	40	41	47	2
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA	DESCRIPCIÓN CORTA	QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUARDERIA DE 250 G + 10 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO)	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL,	CAÑA	CIRUELA ROJA	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	DURAZNO	GUAYABA	JICAMA	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	MANDARINA CRIOLLA	MANGO MANILA	MANZANA STARKING	MELON CHINO	NAKANJA PARA JUGO	PAPAYA KOJA.	PERA MAN EQUILLA	PINA (1) (2) (1) (1)	PLATANO MACHO	FLATAINO TABASCO	SAINDIA	TOTOMINE	TOROINJA ROJA	
: HOSPITAL GENER	SUBGRUPO			SUBGRUPO 301	FRUTAS																			
UNIDAD MEDICA	GRUPO			GRUPO 3	VEGETALES																			





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

89.00 55.00

JNITARIO PRECIO

> MARCA GRANEL GRANEL

CANTIDAD MAXIMA

550

20

45.00 25.00 25.00 19.00 21.00 14.00 20.00 18.00 88.00 17.00 45.00

GRANEL GRANEL GRANEL

250 160

100

GRANEL

2,150

2

GRANEL GRANEL

GRANEL GRANEL

420

10

1,850

20

CANTIDAD MINIMA 220 2,328 20 100 740 168 860 170 4 64 ∞ 40 20 4 40 9 40 2 32 20 40 16 24 2 72 2 KILOGRAMO UNIDAD LATA LATA PF 8 8 8 8 8 00 8 88 8 8 8 8 8 8 00 8 8 8 00 8 8 8 8 01 01 3003 3004 0100 0300 0400 0202 0200 0602 0802 0901 0903 1000 1406 ESP 1102 1201 1407 1409 1410 1502 1505 1506 1501 1504 1508 1603 1601 GEN 301 302 301 302 GPO 480 Š 44 45 46 47 48 49 22 51 52 53 54 25 99 28 57 59 8 61 64 62 63 65 66 89 69 UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 G. DESCRIPCIÓN CORTA CALABACITA ITALIANA CHAYOTE SIN ESPINAS CHILE SECO CHILPOTLE **HOSPITAL EN LATA CON** CHAMPIÑON FRESCO CHILE SECO GUAJILLO CEBOLLA MORADA CHILE SECO MORITA CHILE SECO PASILLA **UVA PROCESADA** CHICHARO LIMPIO CHILE SECO ANCHO **UVA SIN SEMILLA** AGUACATE HASS CAMOTE BLANCO **CEBOLLA BLANCA** CHILE HABANERO CHILE SECO ARBOL DESHIDRATADA CHILE JALAPEÑO CHILE POBLANO CHILE SERRANO BROCOLI ACELGA BETABEL SUBGRUPO 302 VEGETALES SUBGRUPO GRUPO

60.00

GRANEL

150 18

GRANEI GRANEL

8

GRANEL

100

GRANEL

30.00 148.00 150.00 165.00 150.00 45.00

CAREY/ GREAT

40

VALUE

GRANEL

GRANEI GRANEL

100

15 9

20 12

GRANE

160.00

37.00

CAREY

180

55.00 22.00

GRANEL

100

20

GRANE

5,820

425

GRANEL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	HO.	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		CAPACIDAD DE 380 G								Hanyani		OINITARIO
		COL BLANCA	70	480	302	1701	8	KILOGRAMO	40	100	GRANEL	12.00
,	5	COLIFLOR FRESCA	71	480	302	1801	00	KILOGRAMO	12	30	GRANEL	20.00
	d	EJOTE	72	480	302	1900	00	KILOGRAMO	260	350	GRANEL	29.00
-		ELOTE FRESCO ENTERO	73	480	302	2001	00	KILOGRAMO	120	300	GRANEL	43.00
		ESPINACA FRESCA	74	480	302	2101	00	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	44.00
		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	75	480	302	2402	8	KILOGRAMO	2,520	6,050	GRANEL	22.00
		LECHUGA ROMANA	9/	480	302	2502	00	KILOGRAMO	420	1,050	GRANEL	18.00
	27	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	77	480	302	2601	01	FRASCO	40	100	CASTIZO	112.00
		NOPAL	78	480	302	2800	8	KILOGRAMO	460	1.150	GRANFI	20.00
		PAPA BLANCA	62	480	302	2902		KILOGRAMO	2,060	5,150	GRANEL	25.00
		PEPINO	80	480	302	3000	8	KILOGRAMO	330	825	GRANEL	20.00
0		PIMIENTO MORRON	81	480	302	3100	8	KILOGRAMO	140	350	GRANEL	63.00
		PORO	82	480	302	3200	00	KILOGRAMO	09	150	GRANEL	18.00
2		TOMATE VERDE	83	480	302	3600	00	KILOGRAMO	460	1,150	GRANEL	25.00
		ZANAHORIA	84	480	302	3900	00	KILOGRAMO	2,060	5,150	GRANEL	19.00
GRUPO 4	SUBGRUPO 401	AMARANTO EN SEMILLA	95	201	57	0100	2	A117A	ı	r L		
CEDEALEC	OFMADAMA	CONTRACTOR OF THE SECOND OF TH	3	100		0010	3	PIEZA	٥	15	DON LUIS/	62.00
CENERIES	AMARAMIO	GRANEL POR PESO EN									GRANEL	2
		KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE										
		POLIETILENO.LAS SEMILLAS				o ⁽⁴						
		DEBEIN ESTAR LIMIPIAS, SANAS,								40		
		DE ULIVAEDAD EXTERIOR										
		ANORMAL. SE DEBE					-			13		
		COMPROBAR EL PESO NETO A										
		LA ENTREGA DEL PRODUCTO.										

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

ABROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

SUBGRUPO SUBGRUPO 402 ARROZ	DESCRIPCIÓN CORTA										
SUBGRUPO 40 ARROZ		NO.	GPO	GEN	ESP	DF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	20000	PRECIO
ARROZ		1						MINIMA	MAXIMA	MARCA	UNITARIO
		98	480	402	0200	0	PIEZA	800	2,000	SCHETTINO	22.00
	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA METALICA DE 270 G. + 30 G	87	480	402	0300	00	PIEZA	24	09	NESTUM	69.00
SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE	88	480	403	0200	01	PIEZA	24	09	BUENO	22.00
	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA 270 G +30 G SE INDICAN DE ACUERDO A LA NOM-131- SSA1-2012	68	480	403	0400	00	PIEZA	20	20	NESTUM	69.00
SUBGRUPO 405 MAIZ	HARII NIXTAMA HOSPITAL DE CAR	06	480	405	0300	01	PIEZA	120	300	NUTRIMENA	69.00
	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO	91	480	405	0301	01	PIEZA	100	250	NUTRIMENA	85.00

33 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

WROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENEF	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	PF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTO CONTROL, POR TENER UN COSTO MAYOR QUE OTROS	92	480	405	0400	00	PIEZA	40 40	100	KELLOGS	UNITARIO 64.00
		PRODUCTOSEN CAJA DE CARTON DE 660 G + 20 CON BOLSA PLASTICA DE PELICULA COEXTRUIDA EN EL INTERIOR.										
		TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO	93	480	405	0090	00	PIEZA	910	2,275	GRANEL	27.00
		EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACION A GRANELA		ø			1					
		GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOI SA DE POLIETII ENO			÷				9	8		
,	SUBGRUPO 406 TRIGO	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE	94	480	406	0200	00	PIEZA	200	200	CUETARA	62.00
		POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O			-	,					1	
		POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON CON										,
		GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y	95	480	406	0901	01	PIEZA	36	06	GAMESA	68.00
		GUARDERIAEN BOLSA DE								,		
		DENTRO DE CAJA DE CARTON										
		DE 450 G + 60 G . ENVASE									8	
		PERSONAL EN PAQUETES DE										
		12 G + 3 G .PRODUCTO										

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE	96	480	406	1100	8	PIEZA	120	300	SAN BLAS	UNITARIO 23.00
		PAPEL O POLIETILENO DE 1000										
		G. PRODUCTO QUE SE				·						
		TAMIZADO DE GRANOS DE										
		TRIGO								10		
		PAN BLANCO HOSPITAL Y	97	480	406	1200	8	PIEZA	952	2 380	CDANE	
		GUARDERIA POR PIEZA DE 30							1	2,300	GNANEL	4./5
		G EN CAJA DE CARTON O										
		PLASTICO, CUBIERTAS CON									5/1	2
		PAPEL GLASINE PARA EVITAR				8						
		LA MODIFICACION DE						10				
		PAN BLANCO DE CAJA	86	480	406	1300	2	PIFZA	460	1 150	COPAIG	
		HOSPITAL Y GUARDERIA						ì	9	007,1	DSIMIRO	53.00
		BOLSA DE POLIETILENO DE							×			
		640 + 50 G.	•									
Ē		PAN BOLLO HOSPITAL Y	66	480	406	1400	8	PIF7A	32	00	Carrie	
		GUARDERIA BOLSA DE)		70	00	BIMBO	57.00
		POLIETILENO IMPERMEABLE										
		DE 450 G + 50 (8 PIEZAS).					_					
20		PAN INTEGRAL DE CAJA	100	480	406	1500	9	PIF7A	750	7 7 10	Capala	
		HOSPITAL Y GUARDERIA EN)	3	7	200	1,150	BIMBO	28.00
		BOLSA DE POLIETILENO 660 +										
200		20 CON 23 REBAN						5				
		PAN MEDIAS NOCHES	101	480	406	1700	8	DIEZA	13	5		
		HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA)	3	<u> </u>	77	30	BIMBO	49.00
		DE POLIETILENO DE 340 G + 20										
		G (8 PIEZAS).										

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	4: HOSPITAL GENEF	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G.	102	480	406	1800	01	PIEZA	36	06	BIMBO/ GREAT VALUE	32.00
		PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAPOR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO,	103	480	406	1900	8	PIEZA	098	250	GRANEL	5.20
		PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS).	104	480	406	2000	00	PIEZA	40	100	вімво	36.00
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO,	105	480	406	2100	01	PIEZA	952	1,150	GRANEL	5.90
		PASTEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL 1 KILOGRAMO, ENVUELTO CON TIRAS DE CARTON Y PAPEL.ES	106	480	406	2400	00	PIEZA	20	50	GRANEL	295.00
		ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO 1 KILOGRAMO EN CAJA DE CARTON O PLASTICO,	107	480	406	2500	01	PIEZA	4	10	GRANEL	290.00
	,	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE CODITO).	108	480	406	2600	00	PIEZA	200	400	ITALPASTA/ LA MODERNA	16.00







CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

TORRE
DE LA
HADDAD
DAVID
/EEDOR:
A BRO√

UNIDAD MEDICA	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE FIDEO).	109	480	406	2601	00	PIEZA	100	200	LA MODERNA/ ITALPASTA	16.00
		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE ESPAGUETI).	110	480	406	2606	00	PIEZA	200	200	ITALPASTA/ LA MODERNA	16.00
		TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS).	111	480	406	2800	00	PIEZA	208	520	TIA ROSA	45.00
							100			1111		
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	ALUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G.	112	480	501	0301	8	PIEZA	20	20	ALCARAVEA FOODS	70.00
		FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G.	113	480	501	0090	00	PIEZA	800	2,000	BUENO/ GRANEL	42.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 G.	114	480	502	0100	8	PIEZA	12	30	SCHETTINO	30.00
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 + 50 G. LEGUMINOSA DE LA FAMILIA	115	480	503	0100	00	PIEZA	40	100	SCHETTINO	59.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

	TORRE
	AD DE LA
	$\stackrel{>}{\sim}$
	¥
	DAVID I
	R: D
	'EEDOR: I
	ROV
7	Հ

UNIDAD MEDICA	A: HOSPITAL GENEF	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		DE LAS PAPILONADAS							MINIMA	MAKIMIA		UNITARIO
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 G. LEGUMINOSA	116	480	504	0100	00	PIEZA	40	100	SCHETTINO	26.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	AZUCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA A GRANEL	117	480	601	0100	01	PIEZA	800	2,000	ZULKA/ GRANEL	33.00
		PILONCILLO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS,	118	480	601	0300	8	PIEZA	20	50	CHEDRAUI/ GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION	119	480	602	0802	00	PIEZA	140	350	SALIGO	40.00
		NUTRIOLOGICA EN BOTELLA P.A.D.										
		JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA EN FNIVASE TETPA BEIX	120	480	602	060	00	PIEZA	840	350	JUMEX UNICO FRESCO	44.00
		ASEPTICO MULTILAMINADO										

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF.	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MADCA	PRECIO
,	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA EN TABLILLAS O BARRAS ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL PAPEL ENCERADO O METALICO CON PROPIEDADES AISLANTES A LA HUMEDAD Y A LOS MICROORGANISMOS, DE 600 G + 50 G, EMPACADAS EN	121	480	604	00100	01	PIEZA	12 12	30 30	ABUELITA	UNITARIO 105.00
		ENVASES DE CARTON. CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G.	122	480	604	0200	00	PIEZA	12	30	NESQUIK	28.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	CAJETA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 660 ML + 30	123	480	909	0100	00	PIEZA	28	70	GREAT VALUE	105.00
,	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. PARA GUARDERIAS EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 800 +	124	480	809	0100	00	PIEZA	32	80	CORINA	60.00

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENEF	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		80 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO							MINIMIA	MAXIMIA		UNITARIO
		PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. PARA GUARDERIAS EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 800 G + 80 G CON RECUBRIMIENTO	125	480	809	0200	00	PIEZA	32	80	CLEMENTE JAQUES /AGROVER	62.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	INTERIOR ANTICORROSIVO POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G + 50 G.	126	480	609	0100	00	PIEZA	200	1,250	LA CORONA	23.50
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G + 50 G	127	480	609	00500	00	PIEZA	09	150	LA CORONA	22.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

APROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDI	CA: HOSPITAL GENEF	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MADCA	PRECIO
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	1 10	128	480	610	0100	00	PIEZA	MINIMA 16	40 40	LA COSTEÑA	UNITARIO 49.00
		MERMELADA DE FRESA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. EN FRASCO DE VIDRIO Y/O BOTELLA DE PLASTICO 470 + 80 G.	129	480	610	0300	0	PIEZA	48	120	CLEMENTE JAQUES	43.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	MIEL DE ABEJA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. EN FRASCO DE VIDRIO, PVC O PET CON DOSIFICADOR DE 330 G + 30 G		480	611	0100	00	PIEZA	12	30	APIARIOS BAUTISTA	65.00
		MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML + 50 ML	131	480	611	0201	00	PIEZA	12	30	KARO/ PRONTO	82.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA O TETRABRIK DE 225 G + 25	132	480	701	0101	00	PIEZA	80	200	LALA	16.50

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CZ	Vas	CCN		1	400000	CANTIDAD	CANTIDAD		CIUIGO
			2	5	7	Š	Ė	UNIDAD	MINIMA	MAXIMA	MARCA	INITABIO
		TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA PAQUETE DE 500	133	480	701	0300	8	PAQUETE	32	80	SAN RAFAEL	165.00
		G, EMPACADO EN									1	
		REBANADAS AL ALTO VACIO Y										
*		ETIQUETADO CONFORME A										
	COL CallaCalla	LOS CRITERIOS DE CALIDAD.										
	SUBGRUPO /02	ACEITE DE CARTAMO	134	480	702	0102	01	PIEZA	440	1 100	OLEICO	00 00
	GRASAS DE	HOSPITAL Y GUARDERIA							2	7,100	OFFICE	122.00
	ORIGEN	ENVASE DE 900 ML DE VIDRIO				14		B				
	VEGETAL	O PLASTICO										
		ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y	135	480	702	0105	5	DIEZA		6		
		GUARDERIA POR SU ALTO			!		3	- 155	†	οτ	MEMBERS	175.00
		COSTO, PARA USO								2	MAKKS	
		EXCEPCIONAL EN COMEDORES										
		Y BAJO ESTRICTA										
		PRESCRIPCION DIETETICA										
_		PARA PACIENTES. ENVASE DE										
		1000 ML, DE LATA, PLASTICO										
		MARGARINA SIN SAL	136	480	702	0300	8	PIEZA	100	250	IDEDIA/IA	0000
		HOSPITAL Y GUARDERIA PAPEL						į	2	000	IDENIA LA	T9:00
		PARAFINADO O ENVASE DE								_	VILITA	
		PLASTICO U OTRO MATERIAL										
		IMPERMEABLE ETIQUETADA.					_					
		PAQUETE DE 90 G.										
	SUBGRUPO 703	MAYONESA HOSPITALES Y	137	480	703	0100	2	DIEZA	1,00			
	GRASAS MIXTAS	GUARDERIAS EN FRASCO DE	8	!)		5	4771	170	300	HELLMANNS	70.00
		VIDRIO O DE PLASTICO, CON										
		CAPACIDADES DE 720 G + 50 G								22		
		AUDI AND THE THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A PERSON NAMED	1	1			-					

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL BAJA PRESCRIPCION DIETETICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACION.	138	480	704	0200	00	PIEZA	10	25	SELECTO/ GRANEL	189.00
		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS,	139	480	704	0300	00	PIEZA	20	50	CAZEL/ GRANEL	70.00
		NUEZ SIN CASCARA HOSPITAL BAJO PRESCRIPCION DIETETICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE	140	480	704	0400	00	PIEZA	10	25	SELECTO/ GRANEL	290.00
		SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLASTICO O MATERIAL	141	480	704	0200	00	PIEZA	∞	20	MI GRANERO/ GRANEL	180.00
o Callas	coo Canadana											
CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	142	480	802	0100	8	KILOGRAMO	92	230	GRANEL	65.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS





LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249 PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

NIDAD MEDICA	: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD	143	480	802	0400	00	KILOGRAMO	32	08	VEREDA/ GRANEL	380.00
		CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 60 G + 10 G,	144	480	802	0500	8	PIEZA	10	20	GRANEL	290.00
		COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERO ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 60 G+10 G, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO,	145	480	802	0090	00	PIEZA	10	20	GRANEL	100.00
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA MOLIDA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO O BOLSA DE	146	480	802	0901	01	PIEZA	10	20	EL CRIOLLO/ GRANEL	170.00
		PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO O BOLSA DE PLASTICO DE 1000 G.	147	480	802	0902	00	PIEZA	10	20	GRANEL	180.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

ABROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO CON CAPACIDAD DE 100 ML + 50 ML	148	480	803	0100	8	PIEZA	9	15	PROGOURMET	180.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	CILANTRO HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	149	480	805	0100	00	KILOGRAMO	88	219	GRANEL	40.00
		EPAZOTE HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	150	480	805	0200	00	KILOGRAMO	26	64	GRANEL	45.00
		HIERBAS DE OLOR HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN MANOJO QUE CONTENGA LAS TRES VARIEDADES DE HIERBAS EN BOLSA DE PLASTICO	151	480	805	0300	00	KILOGRAMO	7	18	GRANEL	70.00
		PEREJIL HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. EL AROMA DE ESTA PLANTA HERBACEA	152	480	802	0090	00	KILOGRAMO	2	rv	GRANEL	25.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BOLSA DE POLIPROPILENO DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y	153	480	806	0101	8	PIEZA	220	550	EL DORADO	210.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

	1
	ш
	~
	~
	=
	ب ا
	TORR
	-
	_ ≤
	_
	<u> </u>
	_
	<u> </u>
	Q
	7
	~
	R: DAVID HADDAD DE
	=
	>
	-
	$\stackrel{>}{\sim}$
	::
	<u>~</u>
	0
- 1	Ō
	$\overline{\Box}$
	111
	=
- 1	ROVEEDOR: I
- 1	\mathcal{L}
- 1	X
- 1	
L	V
-	- 1

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	P.F.	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
,		AUTORIZADA.										
		FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON	154	480	908	0200	00	PIEZA	12	30	VEREDA/ GRANEL	180.00
		TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	155	480	806	0400	8	PIEZA	∞	20	GRANEL	55.00
		TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACION INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTON DE 100 BOLSITAS.	156	480	908	0501	01	PIEZA	40	100	MC CORMICK	35.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOTE DE CARTON O LATA DE 454 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	157	480	807	0100	8	PIEZA	40	100	ROYAL	65.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 1000 ML + 20	158	480	808	0100	8	PIEZA	4	10	CROSSE&BLAC KWELL/ LOVE&KITCHE N	155.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

	TORRE
	DE LA 1
	ADDAD
	AVID HA
	OOR: D /
	ROVEEDO
(3

UNIDAD MEDICA	1: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	PF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE PLASTICO O BOTE DE PLASTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000 G	159	480	808	0200	00	PIEZA	160	400	OSO/ LA FINA	20.00
		VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 1000 MIL, CON TAPON NO SUSCEPTIBLE DE CORROSION.	160	480	808	0300	00	PIEZA	08	200	CLEMENTE	20.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA EN CAJA DE CARTON CON BOLSA PLASTICA QUE PROTEGE Y ENVUELVE LA PASTA CON UN PESO DE 100 G	161	480	808	0100	00	PIEZA	17	42	LA ANITA	20.00
		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO FRASCO Y/O BOLSA DE PLASTICO DE 1000 G + 50 G.	162	480	808	0200	8	PIEZA	56	140	KNORR	145.00
		MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 450 G + 20 G	163	480	808	0300	00	PIEZA	20	50	MC CORMICK	55.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

MARCA HEINZ CANTIDAD MAXIMA 25 CANTIDAD MINIMA 10 UNIDAD PIEZA PF 8 0400 ESP GEN 809 GPO 480 . 9 164 UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA SALSA DE TOMATE CATSUP **FETRAWEDGE DE 1000 G +** HOSPITAL Y GUARDERIA **EMPAQUE TETRABRIK O** BOTELLA DE PLASTICO, DESCRIPCIÓN CORTA 100 SUBGRUPO GRUPO

PRECIO UNITARIO 75.00

	ORRE	
	A TOR	
	DE LA	
	DAD	
	HADI	
	VID	
	R: D /	
	EDOR	
	OVEE	
_	PR	

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Ñ.	GPO	GEN	ESP	Ę	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
GRUPO 1 CARNES Y	SUBGRUPO 101 CERDO	LOMO DE CERDO RACION DE 120 g + 5 g	1	480	101	0200	8	KILOGRAMO	250	350	GRANEL	110.00
HUEVO	×	PIERNA CERDO TROZO RACION DE 120 g ± 5 g	2	480	101	0301	8	KILOGRAMO	250	350	GRANEL	98.00
		PIERNA DE CERDO MOLIDA RACION DE 120 g ± 5 g	က	480	101	0302	8	KILOGRAMO	20	28	GRANEL	85.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	SUBGRUPO JAMON DE PAVO HOSPITAL Y 103 GUARDERIA EN REBANADAS DE EMBUTIDOS 25 G + 3	4	480	103	0300	00	PAQUETE	250	350	KIR/ SABORI	44.00
		SALCHICHA DE PAVO VIENA RACION REB DE 40 g + 3 G PAQUETES DE 1000 g	2	480	103	0200	01	PAQUETE	110	154	ZWAN	90.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

CONTRATO No. D3M0249 PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GEN	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	7									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	무	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	ATUN EN AGUA RACION DE 60 g + 5 g. LATAS DE 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja	9	480	106	0102	00	LATA	115	161	TUNY	24.00
		MOJARRA FILETE CONGELADO RACION DE 220 g + 5 g	7	480	106	0803	8	KILOGRAMO	350	490	GRANEL	125.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA RACION DE 90 g ± 6 g	∞	480	107	0301	00	KILOGRAMO	860	1,204	GRANEL	114.00
		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC RACION DE 90g + 5 g	6	480	107	0302	00	KILOGRAMO	250	350	GRANEL	120.00
		PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). PIEZA DE 200 g + 5 g	10	480	107	0401	00	KILOGRAMO	2,140	2,996	GRANEL	00.09
	SUBGRUPO	BISTEC DE PIERNA DE RES	11	480	108	0200	8	KILOGRAMO	680	952	GRANEL	188.00
	108 RES	CHAMBARETE DE RES	12	480	108	0300	8	KILOGRAMO	250	350	GRANEL	170.00
		FALDA DE RES	13	480	108	0090	8	KILOGRAMO	250	350	GRANEL	168.00
		PULPA DE RES EN IROZO	14	480	108	0200	8	KILOGRAMO	105	147	GRANEL	170.00
	0411004113	PULPA DE RES MOLIDA	15	480	108	0701	8	KILOGRAMO	555	777	GRANEL	168.00
	109 HUEVO	HUEVO ENTERO	16	480	109	0100	00	KILOGRAMO	655	917	LA CONCEPCION	52.00
							amenino					
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA TETRABRIK DE 1000 ml	17	480	201	0200	8	PAQUETE	4,750	6,650	LAIA	29.00
LACTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS	QUESO PANELA PAQUETE DE 400 g	18	480	202	0101	0.1	PAQUETE	345	483	SAN JOSE/ MEMBERS MARK	70.00
	LACTEOS	QUESO MANCHEGO RACION DE	19	480	202	0208	01	PAQUETE	15	21	NOCHE BUENA	110.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

ONAL VERACRUZ NORTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D3M0249

A TORRE
D DE L/
AVID HADDA
VEEDOR: DA
PROVE

	PRECIO		46.00	/ 65.00	0 21.00	27.00	64.00	65.00		23.00	5.80	52.00	55.00	57.00
	MARCA		YOPLAIT	DON LUIS, GRANEL	SCHETTINO	GRANEL	CUETARA	GAMESA		SAN BLAS	GRANEL	BIMBO	BIMBO	BIMBO
	CANTIDAD		35	14	672	756	238	20		95	1,001	602	49	294
	CANTIDAD		25	10	480	540	170	20		40	715	430	35	210
	UNIDAD		PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA		PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
	DIF		01	8	01	8	8	8		8	8	8	00	8
	ESP		0301	0100	0200	0090	0200	0901		1100	1200	1300	1400	1500
	GEN		202	401	402	405	406	406		406	406	406	406	406
	GPO	¥	480	480	480	480	480	480		480	480	480	480	480
7	NO.		20	74	75	9/	11	78		79	80	81	82	83
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	DESCRIPCIÓN CORTA	500 g	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	AMARANTO EN SEMILLA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	ARROZ PULIDO EN BOLSAS DE POLIETILENO O CAJAS DE CARTON DE 900 g	TORTILLA DE MAIZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g		paquetes individuales de 12 g + 3 g	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	PAN BOLLO HOSPITAL BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G + 50 (8 PIEZAS)	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA
A: HOSPITAL GEI	SUBGRUPO			SUBGRUPO 401 AMARANTO	SUBGRUPO 402 ARROZ	SUBGRUPO 405 MAÍZ	SUBGRUPO 406 TRIGO	ē						В
UNIDAD MEDIC	GRUPO			GRUPO 4 CEREALES					i		-		2	

50 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



L.C. LSA/ L.D. AGU L.D. LFQB DEPAI



CONTRATO No. D3M0249

VIVERES

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

ı		
l	ш	
l	~	
l	ORR	
l	<u> </u>	•
ı	. 2	١
ı	-	
ľ	-	
ı		
	ш	
	Ä	
	ቯ	
	_	
	4	
	۹	
	Δ	
	7	
	-	
	_	
	DAVID HADDA	
	=	
	2	
	⋖	
	Ω	
	\propto	
	\simeq	
	VEEDOR	
	7	
	\leq	
	Ç	
	œ	
>		
	V	

UNIDAD MEDI	CA: HOSPITAL GE	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	7									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	84	480	406	1700	80	PIEZA	15	21	ВІМВО	46.00
		PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g	85	480	406	1800	00	PIEZA	25	35	BIMBO/ GREAT	30.00
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 8+ 3 g	98	480	406	2100	00	PIEZA	650	910	GRANEL	6.35
		PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 200 g + 50 g(Forma de codito)	87	480	406	2600	8	PIEZA	50	70	LA MODERNA/ ITALPASTA	16.00
v		PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 200 g + 50 g (Forma de fideo)	88	480	406	2601	8	PIEZA	50	70	LA MODERNA/ ITALPASTA	16.00
		PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 200 g + 50 g (Forma de Espagueti)	68	480	406	2606	00	PIEZA	20	70	LA MODERNA/ ITALPASTA	16.00
		TORTILLA DE HARINA DE TRIGO BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS)	06	480	406	2800	8	PIEZA	300	420	TIA ROSA	46.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	ALUBIA A GRANEL O EN BOLSA DE 1000 g	91	480	501	0301	00	PIEZA	35	49	ALCARAVEA	60.00
		FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	95	480	501	0090	8	PIEZA	235	329	BUENO/ GRANEI	42.00
,	SUBGRUPO 502 GARBANZO	GARBANZO EN BOLSA DE 500 g	93	480	205	0100	00	PIEZA	30	42	SCHETTINO	28.00
	SUBGRUPO	HABA SECA BOLSA DE 500 g + 50	94	480	503	0100	8	PIEZA	30	42	SCHETTINO	29.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

	Ļ	Ų
l	, C	2
	F	4
	2	ב
	2	ב
		Š
		Ė
	2	2
	2	?
	a	5
	/FFD/	ׅׅׅׅׅׅ֡֝֝֡֝֟֝֝֡֡֝֡֝֜֝֡֡֝֟֡֜֝֡֡֡֝֡֡֡֝֡֡֝
	2	2
	2	
		•

UNIDAD MEDIC	CA: HOSPITAL GEI	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	7									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	503 HABA	מב								Umboun		OMITARIO
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA BOLSA DE 500 g	95	480	504	0100	00	PIEZA	30	42	SCHETTINO	27.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	AZUCAR MORENO EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G	96	480	601	0100	0.1	PIEZA	180	252	ZULKA/ GRANEL	32.00
		PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	26	480	601	0300	00	PIEZA	180	252	CHEDRAUI/ GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO DE 1000 ML	86	480	602	0802	00	8.00	420	588	SALIGO	40.00
		JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO DE 1000 ML.	66	480	602	0903	00	8.00	410	574	JUMEX UNICO FRESCO	43.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR LATA DE 800 + 80 G	100	480	809	0100	8	PIEZA	210	294	CORINA	65.00
	EN ALMIBAR	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR LATA DE 800 G + 80 G	101	480	809	0200	8	PIEZA	85	119	AGROVER/ CLEMENTE	63.00
-	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 50 g	102	480	609	0100	8	PIEZA	110	154	LA CORONA	23.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 140 g + 50 g	103	480	609	0200	8	PIEZA	02 .	86	LA CORONA	23.00
	SUBGRUPO	ATE DE FRUTAS	104	480	610	0100	01	PIEZA	45	63	LA COSTEÑA	52.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MED	ICA: HOSPITAL GEN	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	Z									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
z.	610 MERMELADAS	MERMELADA DE FRESA EN FRASCO DE VIDRIO Y/O BOTELLA DE PLASTICO 470 + 80 G.	105	480	610	0300	00	PIEZA	15	21	CLEMENTE JAQUES	UNITARIO 43.00
	3400											
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA O TETRABRIK DE 225 G + 25	106	480	701	0101	00	PIEZA	150	210	IAIA	17.00
		MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 1000 g	107	480	701	0200	8	PIEZA	100	140	EUGENIA/ LA	225.00
		TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA PAQUETE DE 500 G	108	480	701	0300	00	PIEZA	∞	11	SAN RAFAEL	155.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS	ACEITE DE CARTAMO ENVASE DE 900 mi	109	480	702	0102	01	PIEZA	460	644	OLEICO	120.00
	DE ORIGEN VEGETAL	ACEIE DE OLIVA ENVASE DE 1000 ml	110	480	702	0105	8	PIEZA	18	25	MEMBERS	179.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLASTICO DE 390 G. +30 G	111	480	703	0100	8	PIEZA	170	238	HELLMANNS	63.00
GRUPO 8	-	AJO EN BULBO	112	480	802	0100	8	KILOGRAMO	14	20	CBANEL	0000
CONDIMENTO	802 ESPECIAS	CANELA EN RAJA DE 1000 g	113	480	802	0400	8	KILOGRAMO	12	17	VEREDA/	365.00
	L	CLAVO ENTERO DE 30 g a 500 g	114	480	802	0200	00	PIEZA	6	13	GRANFI	290 00
		COMINO ENTERO	115	480		0090	00	PIEZA	6	13	GRANEL	105.00
		ONEGAINO	116	480	802	0800	00	PIEZA	6	13	GRANEL	105.00

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDI	ICA: HOSPITAL GE	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	2									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	ON	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO O BOLSA DE 20 g a 1000 g	117	480	802	0901	00	PIEZA	6	13	GRANEL	170.00
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	EXTRACTO DE VAINILLA DE 100 ML + 50 ML	118	480	803	0100	8	PIEZA	6	13	PROGOURMET	188.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	CILANTRO A GRANEL POR PESO FIN GRAMOS	119	480	802	0100	8	KILOGRAMO	14	50	GRANEL	35.00
*		EPAZOTE A GRANEL POR PESO EN GRAMOS	120	480	805	0200	00	KILOGRAMO	2	8	GRANEL	45.00
		HIERBAS DE OLOR	121	480	802	0300	8	KILOGRAMO	2	m	GRANEL	65.00
		PEREJIL	122	480	802	0090	8	KILOGRAMO	2	ю	GRANEL	25.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO BOLSA DE 1000 g	123	480	908	0101	00	PIEZA	09	84	EL DORADO	220.00
		TE DE MANZANILLA NATURAL PRESENTACION INDIVIDUAL	124	480	806	0501	00	PIEZA	12	17	MC CORMICK	35.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA DE 454 + 50 g	125	480	807	0100	00	PIEZA	4	9	ROYAL	64.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTE	SALSA INGLESA EN ENVASE DE 145 ML	126	480	808	0100	01	PIEZA	9	∞	CROSSE&BLACK WELL	40.00
	S	SAL REFINADA YODATADA BOLSA	127	480	808	00200	8	PIEZA	120	168	OSO/ LA FINA	20.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

XPAN	NO. GPO GEN ESP DIF UNIDAD CANTIDAD CANTIDAD MARCA PRECIO MINIMA MAXIMA WAXIMA UNITARIO		ASE 128 480 808 0300 00 PIEZA 8 11 CLEMENTE 100 100 PIEZA 8 12 CLEMENTE 14011FS		129 480 809 0100 00 PIEZA 8 11 LAANITA		130 480 809 0200 00 PIEZA 60 84 KNORR 149.00	
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN	DESCRIPCIÓN CORTA	O BOTE DE 1000 g	VINAGRE DE FRUTAS EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 1000	ML	ACHIOTE EN PASTA CON UN PESO DE 100 G + 10 G		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO FRASCO Y/O BOLSA DE PLASTICO DE 1000 G + 50 G	
: HOSPITAL GENI	SUBGRUPO	·			SUBGRUPO 809	SAZONADORE	v	
UNIDAD MEDICA	GRUPO		20					

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

	3	2	8
	80	*	33
	3	z	38
	ă,	800	-8
	£	r	
	ŝ.	=	a
	т	35	м
	ж	w	×
	8	800	
	ж	*	80
		*	8
	ø	۳	ø
	X.	88	88
	c	ш	2
		u	
	×	Ļ	
	č		
	Č		
	Š		
	Š		
	2		
	Č		
	2		
	3		
	2		
	2		
	2		
	- K		
	٥ د د د		
	- XCL		
	2		
		ENCYAL: UP	
		GENERAL: UT	
	こくてしてして	GENERAL: UN	
	CLILL -		
	CLILC - C		
	2 - CL2L(- < L		
		TAL GENERAL: OF	
	TO THE PERSON	THAT GENERAL!	
	C RELIGION OF THE	THE GENERAL OF	
	TO THE PERSON	OTHER GENERAL: OF	
	C - YCLYLC - YECU	DATE OF VENALL OF	
	C - VCLYLC - VLCUC	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
,	C PERIOD PERIOD		
	C PERSON		
	C PERSON	DOUT HE CENTRAL! OF	
	C - <cli>C) -<</cli>		
	C - CLIVIC - CHOOLS		
	C PERMIT	IN TOOM IN CHARLE OF	
	TO THE PURPLY OF THE PROPERTY	4. SOUTH LUCKENERS OF	
	C - CLIVIC - CECUCI - C		
	-	いっこう コート こうしょうしょう	
	C - CLIVIO - CHOOCI . CL	こう ジオメリア コイニ こううこうていてつ	
	C TYCLIVIO TYPICOCO TOOL	じつごれとしていりしてこころうにってい	
		じつごれとしたりしてことのうにってつい	
	C TOURS OF THE COURT OF THE COU	こうが コウライ コウライ こうこう こうこう	
		こう いきんしょう コート こうしょうしき	
	C TOCHTOLOGICAL CONTROL OF THE CONTR	COLOR. HOSPITAL GENERAL, DE	
		EDICA: HOSFIEL GENERAL: DE	
		LEDICA: TOST AL GENERAL, DE	
	C TOURS OF THE PROPERTY OF THE	MEDICA: HOSPILAL GENERAL: DE	
	C TOURS OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PART	MEDICA: ACCIDENT OF	
	C - CULTUS TYPICS TO THE TOTAL	WEDGE, HOST BLOCKAL, DE	
		WEDICA: HOSTEL GENERAL: DE	
	C TYCLIVLU INFICIOUS TO THE CONTROL OF THE CONTROL	DIMEDICA: NOSPITAL GENERAL: DE	
	C TOURS OF THE PROPERTY OF THE	WEDICA: HOST AL GENERAL, DE	
	C TACTION OF TAXABLE AND TAXAB	SOUTH OF THE STATE OF THE STATE OF	
	C TACHING TATIONS OF THE CALL	SO WIEDLICA, HOUR AL GENERAL, DE	
	C TACHARD TALLACT TACHARD CAC	AND THE DICK. HOUSE IN CHINERAL. DE	
	C TACHTUC TATIONS OF THE CASE	DAD INEDICAL HOST HAL GENERAL, DE	
		DAD WEDLICA: HOSPI AL GENERAL, DE	
		TOGO MEDICA: HOST AL GENERAL, DE	
	C TACHING TALLOCATION OF THE CACHING	TOTAL SELECTION OF THE GENERAL. DE	
	C TACHING INTRODUCTION OF THE CACHING	TOTAL MEDICA: HOSTEL GENERAL, DE	
		STORY WEST AND THE SELECT OF T	
	C TACHTAN AFTER CALL STATE OF THE CALL STATE OF	DATE OF THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	
	C TACHTAN ALCOHOL: ALCOHOL:	ONIOGO MEDICA: HOST I AL GENERAL: DE	
		CANDAD INEDICA: HOST ALGENERAL: DE ZONA NO. ZO MAKTINEZ JE LE LIKKE	

GRUPO	SUBGRUPO	SUBGRUPO DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
GRUPO 1	SUBGRUPO 101	SUBGRUPO 101 CHULETA CERDO 150 G	1	480	101	480 101 0100 00	00	KILOGRAMO	40	115	GRANEL	110.00
CARNES Y HUEVO	CERDO	LOMO DE CERDO RACION DE 120 g + 5 g	2	480	101	101 0200 00	00	KILOGRAMO	97	270	GRANEL	110.00
		PIERNA CERDO TROZO RACION DE 120 g ± 5 g	3	480	101	101 0301	00	KILOGRAMO	220	610	GRANEL	100.00
		PIERNA DE CERDO MOLIDA RACION	4	480	101	480 101 0302	00	KILOGRAMO	20	08	GRANEL	90.00
	SUBGRUPO 103	SUBGRUPO 103 JAMON DE CERDO 500 GR.	5		103	480 103 0100 00	00	PAQUETE	8	18	SABORI	75.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

75.00 89.00

UNITARIO PRECIO

MARCA

95.00

ZWAN/ SAN RAFAEL

SAN RAFAEL

ZWAN

42.00

TUNY

130.00

GRANEL

135.00 130.00

GRANEL

GRANEL

115.00

GRANEL

120.00

GRANEL

69.00

GRANEL

188.00 170.00

GRANEL

GRANEL

169.00

GRANEL

170.00

GRANEL

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

CANTIDAD MAXIMA 1,600 5,556 3,600 460 510 39 32 73 73 484 190 2 CANTIDAD MINIMA 2,226 1,800 183 16 677 203 20 14 20 50 194 7 70 KILOGRAMO KILOGRAMO KILOGRAMO KILOGRAMO KILOGRAMO KILOGRAMO UNIDAD PAQUETE PAQUETE PAQUETE **PAQUETE** PAQUETE PAQUETE PAQUETE 岩 8 8 8 8 8 01 8 8 8 01 8 8 8 0500 0701 0100 0400 0206 0200 ESP 0101 0208 0301 0301 0100 0502 0503 GEN 108 108 109 201 201 202 202 202 202 202 301 301 301 GPO 480 480 480 480 480 480 480 480 480 480 480 480 480 UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE 8 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 PULPA DE RES MOLIDA RACION DE HUEVO ENTERO RACION DE 55 g ± QUESO PANELA PAQUETE DE 1000 PESO EN KILOGRAMOS O EN REJILL DESCREMADA RACION DE 900 mI CIRUELA ROJA RACION A GRANEL g QUESO CHIHUAHUA RACION DE QUESO MANCHEGO RACION DE DESCREMADA RACION DE 1 litro CAÑA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO YOGURT NATURAL DE LECHE YOGURT NATURAL DE LECHE **DESHIDRATADA PERO EN KG** ULTRAPASTEURI 1000 ML DESCREMADA 1000 ML **DESCRIPCIÓN CORTA** LECHE ULTR. PARCIAL CIRUELA PROCESADA LECHE SEMIDESCRE. 90g+5g 250 g GR SUBGRUPO 109 SUBGRUPO 201 SUBGRUPO 202 SUBGRUPO 301 SUBGRUPO DERIVADOS LÁCTEOS HUEVO LECHE **FRUTAS** GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS GRUPO **FRUTAS Y** VEGETALES **GRUPO 3**

170.00

GRANEL

25

JNITARIO PRECIO

MARCA

169.00

GRANEL

52.00

LA CONCEPCION

28.00

LALA

29.00

LALA

85.00

LA JOYA

MARK

75.00

NOCHE BUENA

45.00

IALA

45.00

YOPLAIT

10.00

GRANEL

59.00

GRANEL

90.00

GRANEL

65.00

SAN JOSE/ MEMBERS

..C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

	93	ARIO	69 00	27.00	19.00	00 01	18.00	23.00	-11	49.00	26.00	18.00	23.00	26.00	28.00
	PRECIO	UNITARIO										,			
	******	MAKCA	GRANEL	GRANEL	GRANEL	GRANEI	GRANEL	GRANEL		GRANEL	GRANEL	GRANEL	GRANEL	GRANEL	GRANEL
	CANTIDAD	MAXIMA	6	1,573	6	52	200	315		2,420	896	4,235	2,178	2,178	200
	CANTIDAD	MINIMA	2	629	2	48	77	125		096	387	1,690	871	871	100
	UNIDAD	au au a	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO		KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO
	DIF		8	8	00	00	00	8		8	0	8	8	00	00
	ESP	-	0090	1000	1100	1302	1601	1702	9	1803	1901	2000	2102	2202	2400
	GEN		-	301	301	301	301	301		301	301	301	301	301	301
	GPO		480	480	480	480	480	480		480	480	480	480	480	480
V TORRE	NO.	-	33	34	35	36	37	88		39	40	41	42	43	44
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	DESCRIPCIÓN CORTA	COLOR CANADA CAN	CHANARA ROS WILDGRAMOS	REJILLA O CAJA UVERA	JICAMA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	LIMON SIN SEMILLA	MANDARINA REYNA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA CON PESO NO MAYOR A	MANGO MANILA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDETA O TARA	CON PESO NO MAYOR A 10 kg	MANZANA STARKING PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA	MELON CHINO PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	NARANJA PARA JUGO PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJAS O TARA DE PLASTICO	PAPAYA ROJA PESO EN KILOGRAMOS	PERA MANTEQUILLA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PILPA DE CARTON MOLDEADA	PIÑA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO
A: HOSPITAL GENER	SUBGRUPO														
UNIDAD MEDIC	GRUPO														

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

ITAI	L GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	TORRE									
9	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PLATANO MACHO PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO	45	480	301	2502	00	KILOGRAMO	387	968	GRANEL	UNITARIO 18.00
		PLATANO TABASCO PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO	46	480	301	2505	00	KILOGRAMO	1,600	3,025	GRANEL	19.00
		SANDIA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	47	480	301	2600	8	KILOGRAMO	1,800	3,000	GRANEL	19.00
		TEJOCOTE PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	48	480	301	2700	8	KILOGRAMO	∞	15	GRANEL	11.00
	2	TORONJA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	49	480	301	2800	8	KILOGRAMO	35	70	GRANEL	18.00
		TORONJA ROJA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	50	480	301	2801	8	KILOGRAMO	35	70	GRANEL	18.00
		TUNA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	51	480	301	2900	00	KILOGRAMO	220	440	GRANEL	20.00
		UVA SIN SEMILLA PESO EN KILOGRAMOS	52	480	301	3003	00	KILOGRAMO	30	61	GRANEL	90.00
		UVA PROCESADA DESHIDRATADA PESO EN KILOGRAMOS	53	480	301	3004	8	KILOGRAMO	40	85	GRANEL	65.00
5 1	SUBGRUPO 302 VEGETALES	ACELGA A GRANEL O MANOJOS, PESO EN KILOGRAMOS	54	480	302 (0100	8	KILOGRAMO	40	85	GRANEL	35.00
	ř	AGUACATE HASS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	55	480	302 (0202	8	KILOGRAMO	40	85	GRANEL	50.00
		APIO A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	26	480	302 (0300	8	KILOGRAMO	15	37	GRANEL	25.00
		BETABEL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS MENORES A 5	57	480	302 0	0400	8	KILOGRAMO	80	19	GRANEL	25.00
					1	1						

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL, DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

		THE STATE OF THE S	Cunc									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
9	æ	BROCOLI A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	58	480	302	0200	00	KILOGRAMO	17 "	194	GRANEL	19.00
		CALABACITA ITALIANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	59	480	302	0602	00	KILOGRAMO	400	1,004	GRANEL	22.00
		CALABAZA DE CASTILA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	90	480	302	0200	00	KILOGRAMO	2	73	GRANEL	12.00
		CEBOLLA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	61	480	302	0901	00	KILOGRAMO	229	1,694	GRANEL	22.00
		CEBOLLA MORADA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR A 5 Kg	62	480	302	0903	00	KILOGRAMO	16	40	GRANEL	19.00
		CHAMPIÑON FRESCO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	63	480	302	1000	8	KILOGRAMO	30	73	GRANEL	89.00
	e.	CHAYOTE SIN ESPINAS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	64	480	302	1102	8	KILOGRAMO	823	2,057	GRANEL	19.00
		CHICHARO LIMPIO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	65	480	302	1201	00	KILOGRAMO	20	48	GRANEL	35.00
		CHILE HABANERO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	99	480	302	1406	00	KILOGRAMO	4	6	GRANEL	60.00
		CHILE JALAPEÑO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	29	480	302	1407	8	KILOGRAMO	11	30	GRANEL	20.00
		CHILE POBLANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	89	480	302	1409	8	KILOGRAMO	30	09	GRANEL	55.00
		CHILE SERRANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	69	480	302	1410	00	KILOGRAMO	32	80	GRANEL	30.00
		CHILE SECO ANCHO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	70	480	302	1501	00	KILOGRAMO	14	. 33	GRANEL	155.00
	×	CHILE SECO DE ARBOL	71	480	302	1502	00	KILOGRAMO	3	9	GRANEL	145.00
		CHILE SECO CASCABEL	72	480	302	1503	8	KILOGRAMO	2	4	GRANEL	160.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA:	HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	TORRE									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Š.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		CHILE SECO CHIPOTLE A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	73	480	302	1504	8	KILOGRAMO	10	22	GRANEL	170.00
		CHILE SECO GUAJILLO A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	74	480	302	1505	8	KILOGRAMO	2	9	GRANEL	155.00
		CHILE SECO MORITA A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	75	480	302	1506	8	KILOGRAMO	2	4	GRANEL	165.00
	2	CHILE SECO PASILLA A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	9/	480	302	1508	8	KILOGRAMO	7	15	GRANEL	170.00
		CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 g	77	480	302	1601	01	KILOGRAMO	180	360	CAREY/ GREAT VALUE	99.00
		CHILES JALAPEÑOS EN RAJS EN LATAS DE 800 g	78	480	302	1603	05	KILOGRAMO	180	360	LA MORENA/ CLEMENTE JAQUES	65.00
		COL BLANCA PRESENTACION MENOR A 5 KG	79	480	302	1701	00	KILOGRAMO	22	55	GRANEL	12.00
		COL MORADA	80	480	302	1702	00	KILOGRAMO	10	20	GRANEL	12.00
		COLIFLOR FRESCA	81	480	302	1801	00	KILOGRAMO	203	508	GRANEL	18.00
		EJOTE A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMO	82	480	302	1900	00	KILOGRAMO	121	300	GRANEL	29.00
		ELOTE FRESCO A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMOS	83	480	302	2001	00	KILOGRAMO	150	388	GRANEL	45.00
		ESPINACA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS	84	480	302	2101	8	KILOGRAMO	2	2	GRANEL	45.00
		FLOR DE CALABAZA A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	85	480	302	2200	00	KILOGRAMO	2	5	GRANEL	15.00
		JITOMATE GUAJE O GUAJITO A GRANEL O POR PESO KILOGRAMOS	98	480	302	2402	8	KILOGRAMO	2,710	6,800	GRANEL	24.00
		JITOMATE PROCESADO EN PURE	87	480	305	2403	02	KILOGRAMO	4	6	DEL FUERTE	38.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA:	HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA 1	TORRE									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	FSP	DIE	CACINIT	CANTIDAD	CANTIDAD		DRECIO
		FN I ATA O EN TETBABBIK DE 1000					5	CHOIND	MINIMA	MAXIMA	MARCA	UNITABIO
		EN LATA C EN TETRABRIR DE 1000			1801							
		LECHUGA ROMANA A GRANEL POR	88	480	302	2502	8	KIIOGRAMO	7	ŕ		
		PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES MENORES A E VA							•	T	GKANEL	19.00
	20	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA DE 220 g a 500 g	89	480	302	2601	8	KILOGRAMO	37	97	DOÑA MARIA/	129.00
		NOPAL A GRANEL POR PESO EN	6	480	302	2000	2	074400011			XIQUEÑO	
		KILOGRAMO PRESENTACION MENORES DE 5 KB	3	3				NICUGRAINIO	77	55	GRANEL	22.00
		DADA BI ANCA A CBANEL BOR PEGO	3	1	+	4						
		EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES	91	480	305	2905 (8	KILOGRAMO	774	1,936	GRANEL	25.00
		MENORES DE 5 Kg										
		PEPINO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION	95	480	302	3000	8	KILOGRAMO	121	303	GRANEL	22.00
		MENORES DE 5 Kg									8	
		PIMIENTO MORRON A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	93	480	302 3	3100 0	8	KILOGRAMO	100	260	GRANEL	68.00
1		PRESENTACION MENOR DE 5 Kg									,	
2		PORO A GRANEL POR PESO EN	94	480	302 3	3200	2	0,44,000				
		KILOGRAMOS PRESENTACION						NILOGRAINO	42	107	GRANEL	19.00
		MENORS DE 5 Kg								č		
		RABANO CHICO	26	480	302 3	2401	2					
		TOMATE VERDE A GRANFI POR	90	+	+	1	+	NILUGRAINIO	10	20	GRANEL	19.00
		PESO EN KILOGRAMOS	2			3000	9 	KILOGRAMO	290	726	GRANEL	. 28.00
-		PRESENTACION MENOR DE 5 kg							35			
		ZANAHORIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION	26	480	302 3	3900 0	00	KILOGRAMO	1,452	3,630	GRANEL	20.00
				-								

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

62 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	A: HOSPITAL GENERA	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	TORRE									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		MENOR A 5 kg							William	MINIVAIN		UNITARIO
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMILLA	86	480	401	0100	00	PIEZA	9	15	DON LUIS/ GRANEL	70.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ		66	480	402	0200	0.1	PIEZA	300	009	SCHETTINO	22.00
		CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO LATA METALICA DE 270 g	100	480	402	0300	8	PIEZA	18	43	NESTUM	65.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) BOLSA O BOTE DE ARTON DE 1000 B	101	480	403	0200	00	PIEZA	7	15	BUENO	48.00
		CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA DE 270 g	102	480	403	0200	01	PIEZA	4	∞	NESTUM	65.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) DE 750 g a 1000 g	103	480	405	0300	00	PIEZA	06	250	MAICERA/ NUTRIMENA	65.00
		HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES DE 750 g A 1000 g	104	480	405	0301	8	PIEZA	20	48	NUTRIMENA	85.00
ii.		HOJUELAS DE MAIZ CAJA DE CARTON DE 660 g + 20 g	105	480	405	0400	8	PIEZA	9	15	NESTLE	70.00
		MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) BOLSAS DE 1000 g	106	480	405	0200	8	PIEZA	1,694	4,235	GRANEL	22.00
		TORTILLA DE MAIZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	107	480	405 (0090	8	PIEZA	10	25	GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO		108	480	406 (0020	8	PIEZA	10	30	CUETARA	62.00
2		GALLETA SALADA CAJA DE CARTON	109	480	406 (0901	8	PIEZA	5	6	GAMESA	67.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

	MARCA		GAMESA	SAN BLAS	GRANEL	ВІМВО	BIMBO	BIMBO	BIMBO	GRANEL	GRANEL	GRANEL	ВІМВО	GRANEL	LA MODERNA/
	CANTIDAD		100	350	388	1,936	20	84	35	06	72	250	1,573	182	182
	CANTIDAD		20	130	150	774	15	33	15	35	28	06	629	89	68
	UNIDAD		PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
	DIF		8	8	00	8	8	8	00	00	00	00	0	00	02
	ESP		0200	1100	1200	1300	1500	1700	1800	2500	2400	1900	2000	2100	2600
	GEN		406	406	406	406	406	406	406	406	406	406	406	406	406
	GPO		480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480
TORRE	Ñ.		110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122
IL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	DESCRIPCIÓN CORTA	DE 550 g a 2000 g. paquetes individuales de 12 g + 3 g	GALETA DULCE SURTIDA CAJA O BOLSA DE 1000 g	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 g	PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g	ROSCA DE REYES		PAN PAMBAZO POR PIEZA DE 60 + 3 g	PAN TOSTADO DE CAJA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 rebanadas)	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 g+ 3 g	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO.	SUBGRUPO						,					,	,		
UNIDAD MEDICA	GRUPO			3											

95.00

UNITARIO PRECIO

23.00

53.00

57.00

46.00

30.00

290.00 290.00 5.00 36.00

18.00

9.00

5.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	N: HOSPITAL GENERA	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	TORRE									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		DE CELOFAN DE 220 g + 20 g(Forma de codito)		8							ITALPASTA	-
	-	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de fideo)	123	480	406	2601	00	PIEZA	68	182	LA MODERNA/ ITALPASTA	18.00
		PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 500 g + 20 g (Forma de letras)	124	480	406	2602	00	PIEZA	68	182	ITALPASTA	14.00
		PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Espagueti)	125	480	406	2606	00	PIEZA.	68	182	LA MODERNA/ ITALPASTA	18.00
		TORTILLA DE HARINA BOLSA DE POLIETILENO DE 560 g + 10 g (20/22 pzs)	126	480	406	2800	00	PIEZA	28	152	TIA ROSA	49.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	127	480	501 (0090	8	PIEZA	629	1,573	BUENO/ GRANEL	42.00
		ALUBIA A GRANEL O EN BOLSA DE 500 g a 1000 g	128	480	501	0301	8	PIEZA	5	10	ALCARAVEA FOODS	70.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	GARBANZO EN BOLSA DE 500 g	129	480	205 (0100	8	PIEZA	6	20	SCHETTINO	28.00
	SUBGRUPO 503 HABA	HABA SECA (1000 G)	130	480	203 (0100	01	PIEZA	7	14	SCHETTINO	90.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	LENTEJA (1000 G)	131	480	204 (0100	01	PIEZA	11	28	BUENO	49.00
GRUPO 6	SUBGRUPO 601	AZUCAR MORENO (1000)	132	\vdash	\vdash	0100	01	PIEZA	823	2,057	ZULKA/ GRANEL	32.00
AZUCARES	AZUCAR	PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	133	480	601 (0300	00	PIEZA	11	28	CHEDRAUI/ GRANEL	30.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	FORRE	-								
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Ñ.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	134	480	602	6060	00	PIEZA	200	509	JUMEX UNICO FRESCO	43.00
		JARABE NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ML)	135	480	602 (0802	00	PIEZA	222	260	SALIGO	40.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CON AUCAR DE 540 g + 20 g tablillas o barras envueltas individual	136	480	604 (0100	01	PIEZA	14	32	ABUELITA	85.00
		CHOCOLATE EN POLVO BOLSA DE 200 g	137	480	604	0200	00	PIEZA	8	9	NESQUIK	28.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE		138	480	909	0100	8	PIEZA	8	7	GREAT VALUE	105.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	139	480	809	0200	00	PIEZA	06	244	AGROVER/ CLEMENTE JAQUES	65.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 20 g	140	480	0 609	0100	8	PIEZA	240	581	LA CORONA	23.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA BAJA EN CALORIAS	141	480	0 609	0101	8	PIEZA	10	25	PRONTO	20.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 1000 g	142	480	0 609	0200	0.1	PIEZA	120	240	LA CORONA	22.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 270 A 550 g + 30 g	143	480	610 0	0300	8	PIEZA	∞	16	CLEMENTE JAQUES	42.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	MIEL DE ABEJA FRASCO DE VIDRIO CON DOSIFICADOR DE 330 g +30 g	144	480	611 0	0100	8	PIEZA	2	10	APIARIOS BAUTISTA	29.00
		MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE FRASCO DE 500 ml	145	480	611 0	0201	00	PIEZA	e	9	KARO/ PRONTO	85.00
GRUPO 7	SUBGRUPO 701	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	146	480	701 0.	0101	00	PIEZA	96	242	LALA	17.00
			1									

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

155.00

LA GLORIA/ CHIPILO

UNITARIO PRECIO

MARCA

IDAD IMA 165.00 120.00

SAN RAFAEL OLEICO 175.00

MEMBERS MARK

189.00 70.00

SELECTO/ GRANEL

CAZEL/ GRANEL

90.00

HELLMANNS

68.00 370.00

VEREDA/ GRANEL

GRANEL

290.00 110.00

GRANEL GRANEL 170.00

EL CRIOLLO/ GRANEL

188.00

PROGOURMET

180.00

GRANEL

290.00 180.00

MI GRANERO/ GRANEL

SELECTO/ GRANEL

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL	A: HOSPITAL GENER	GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	TORRE							
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
GRASAS	GRASAS DE	LATA TETRABRIK DE 225 g							WIMINIIM	INIAAIIVIA
	ORIGEN ANIMAL	MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 500 g	147	480	701	0200	01	PIEZA	44	115
		-	148	480	701	0300	8	PIEZA	10	24
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN	ACEITE DE CARTAMO ENVASE DE 900 + 50 ml	149	480	702	0102	01	PIEZA	1,355	3,390
	VEGETAL	ACEIE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ml	150	480	702	0105	8	PIEZA	9	12
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA	151	480	703	0100	02	PIEZA	44	115
	SUBGRUPO704 -	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	153	480	704	0200	8	PIEZA	۲	7
	OLEAGINOSAS	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	154	480	704	0300	00	PIEZA	- m	_
		NUEZ SIN CASCARA	155	480	707	0400	5	DIEZA	L	
		SEMILLA DE CALABAZA	156	480	707	0500	8 8	PIEZA	0 1	מ
							8	1150	Û	y
GRUPO 8	SUBGRUPO 802	AIO FN RI II RO	157	707	000	00.50	6	000000000000000000000000000000000000000		
CONDIMENTOS	FSPECIAS	CAMELA CNI DALA A CDANIFI O	17,	100	200	OTO	3	KILUGKAMU	36	92
		EMPAQUETADA CON CAPACIDAD DE 1000 g	T28	480	708	0400	8	KILOGRAMO	10	25
		CLAVO ENTERO DE 30 g a 500 g	159	480	802	0200	8	PIEZA	2	ı
		OREGANO EN HOJA	160	480	802	0800	8	PIEZA	4	0
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO	161	480	802	0901	8	PIEZA	2	7 6
		O BOLSA DE 20 g a 1000 g							I	,
		PIMIENTA NEGRA ENTERA FRASCO O BOLSA DE 10 g a 500 g	162	480	802	0905	01	PIEZA	9	12
	SUBGRUPO 803	EXTRACTO DE VAINILLA FRASCO	163	480	803	0100	01	PIEZA	9	15

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

EXTRACTOS CON CAPACIDAD DE 50 a 5C SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HIERBAS Y EPAZOTE A GRANEL POR PE GRAMOS HIERBAS DE OLOR LAUREL TOMILLO HOJA DE AGUACATE PEREJIL SUBGRUPO 806 CAFE PURO EN GRANO TOS INFUSIONES MOLIDO BOLSA DE 500 A 10 FLOR DE JAMAICA ENVASAD BOLSA DE 200 A 1000 g TE DE LIMON ZACATE NATURY TE DE MANZANILLA NATURY TE DE MANZANILLA NATURY PRESENTACION INDIVIDUAL TE DE WANZANILLA NATURY PRESENTACION INDIVIDUAL TE DE YERBABUENA SUBGRUPO 808 SALSA INGLESA SABORIZANTES SAI REFINADA YODATADA B											
	IÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	CON CAPACIDAD DE 50 a 500 ml										
	CILANTRO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS	164	480	805 0	0100	8	KILOGRAMO	20	48	GRANEL	45.00
	EPAZOTE A GRANEL POR PESO EN GRAMOS	165	480	805 0	0200	00	KILOGRAMO	6	20	GRANEL	45.00
	E OLOR	166	480	805 0	0300	8	KILOGRAMO	4	6	GRANEL	55.00
		167	480	805 0	0301	00	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	100.00
		168	480	805 0	0303	8	KILOGRAMO	Т	2	GRANEL	55.00
	GUACATE	169	480	805 0	0400	00	KILOGRAMO	2	3	GRANEL	55.00
		170	480	805 0	0090	00	KILOGRAMO	13	32	GRANEL	35.00
	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y	171	480	0 908	0101	00	PIEZA	193	485	EL DORADO	220.00
	MOLIDO BOLSA DE 500 A 1000 g										
	FLOR DE JAMAICA ENVASADA EN	172	480	806 0	0200	8	KILOGRAMO	12	30	VEREDA/ GRANEL	185.00
	200 A 1000 g										
	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	173	480	806 0	0400	00	PIEZA	1	4	GRANEL	55.00
	TE DE MANZANILLA NATURAL	174	480	806 0	0200	00	PIEZA	1	4	GRANEL	55.00
	TE DE MANZANILLA NATURAL EN	175	480	806 0	0501	00	PIEZA	8	12	MC CORMICK	35.00
	CION INDIVIDUAL	1,1	+	-				,			
	1	1/6	+	\dashv	4	3	PIEZA	1	4	MCCORMICK	32.00
	NEAR BOTE O	177	480	807 0	0100	01	PIEZA	2	5	ROYAL	65.00
	54 +- 10g						5.			2	
SAI RFEINADA YOI		178	480	808	0100	8	PIEZA	2	5	CROSSE&BLACKWELL/ LOVE&KITCHEN	145.00
OTE DE PLASTICO DE 1000 °	SAL REFINADA YODATADA BOLSA O OTE DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 e	179	480	808	0200	8	PIEZA	152	363	LA FINA/ OSO	20.00
VINAGRE DE FRUT	VINAGRE DE FRUTAS ENVASE DE	180	480	808	0300	00	PIEZA	15	40	CLEMENTE JAQUES	20.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

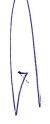
	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		500 a 1000 ml							AMMINIMA	MAXIMA		UNITARIO
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	SUBGRUPO 809 ACHIOTE EN PASTAL CAJA CON SAZONADORES BOLSA DE 100 A 1000 g	181	480	809	0100	00	PIEZA	10	25	LA ANITA	20.00
		C. COR LA LINCONCO										
		DESTIDENT DE POLLO DESHIDRATADO FRASCO y/0 OLSA DE 1000 G +- 50 G	182	480	809	0200	8	PIEZA	37	97	KNORR	155.00
		A TO CONTRACT OF A TO COM										
		MUSTAZA PREPARADA FRASCO DE 225 a 450 g + 20 g	183	480	809	0300	00	PIEZA	9	13	MC CORMICK	45.00
		SALSA DE TOMATE TIPO "CATSUP"	184	480	800	0000	5	27.10				
		EMPAUE DE 350 A 1000 g	}	}	3	2	3	PIEZA	٥	15	HEINZ	80.00
4												

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA NI	O. GF	NO. GPO GEN	N ESP	ā	ESP DIF UNIDAD		CANTIDAD	MARCA	PRECIO
GRUPO 1 -	SUBGRUPO 101	CHILLETA DE CERDO DOCRITAL RECO		:				MINIMA	MAXIMA	Concin	UNITARIO
CARNES Y	CERDO		т —— 4	0 10	1 010	8 	480 101 0100 00 KILOGRAMO	09	150	GRANEL	110.00
HOEVO									S		
		LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR 2	2 48	0 10	1 020	00	2 480 101 0200 00 KILOGRAMO	240	009	GRANEL	99.00
									(4		
		PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO 3 480 101 0301 00 KILOGRAMO POR RACION DE 120 G ± 20 G. A GRANFI	3 48	0 10	1 030.	8	KILOGRAMO	790	650	GRANEL	99.00
								ř			

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

NIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GENE	NIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP D	DIF UNIDAD	D CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL PESO POR RACION DE 120 G ± 5 G. A GRANEL POR KILIGRAMO	4	480	101	0302 0	00 KILOGRAMO		40	GRANEL	80.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA EN REBANADAS DE 30 G + 3 G, EN PAQUETES DE 500 G	5	480	103	0300	07 KILOGRAMO	MO 168	420	ZWAN	165.00
			9	480	103 (0700 01	1 PAQUETE	TE 84	210	ZWAN	90.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	ATI	7	480	106 0	0102 00	0 LATA	89	170	TUNY	23.00
		MOJARRA FILETE CONGELADO. HOSPITAL. FILETE CONGELADO; PESO POR RACION DE 220 G + 20 G.	∞	480	106 0	0803 00	00 KILOGRAMO	MO 260	650	GRANEL	125.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G.	0	480	107 0	0302 00	0 KILOGRAMO	MO 192	480	GRANEL	125.00
		PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). HOSPITA. POR PIEZA DE 200 G + 50 G.	10	480	107 0	0401 00) KILOGRAMO	AO 1,240	3,100	GRANEL	55.00
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G	11	480	108 0	0200	00 KILOGRAMO	AO 440	1,100	GRANEL	175.00
		CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G.	12	480	108	0300 00	KILOGRAMO	180	450	GRANEL	170.00
		FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA, FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES	13	480	108 0	00 0090	KILOGRAMO	10 240	009	GRANEL	165.00
		PULPA DE RES EN TROZO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20	14	480	108 0	00 0020	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	170.00
		PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA	15	480	108 0	0701 00	KILOGRAMO	10 304	260	GRANEL	165.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

DESCRIPCION CORTA NI	NO. GF	GPO GEN	N ESP	DF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 G A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G,	16 48	480 109	9 0100	00	KILOGRAMO	680	1,700	LA CONCEPCION	UNITARIO 52.00
21	1 480	10 301	1 0502	8	KILOGRAMO	160	400	GRANEI	59.00
CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA 22	2 480	0 301	1 0503	8	KILOGRAMO	2	12	GRANFI	69.00
23	3 480	0 301	1 0600	00	KILOGRAMO	120	300	GRANEL	65.00
24	\dashv	\dashv	_		KILOGRAMO	480	1,200	GRANEL	26.00
	\dashv	\rightarrow	\neg		KILOGRAMO	260	650	GRANEL	19.00
(SA)	\dashv	\rightarrow	1 1302	8	KILOGRAMO	202	506	GRANEL	16.00
A	+	\rightarrow	1 1601	8	KILOGRAMO	160	400	GRANEL	16.00
		\rightarrow	1 1702	8	KILOGRAMO	160	400	GRANEL	22.00
US	\dashv	-	\neg	00	KILOGRAMO	280	700	GRANEL	50.00
MANZANA STARKING 30	7 480	0 301	1803	00	KILOGRAMO	280	700	GRANEL	49.00
		_	1901	\vdash	KILOGRAMO	1,680	4,200	GRANEL	25.00
NAKANJA PARA JUGO	-	0 301	7000	00	KILOGRAMO	1,400	3,500	GRANEL	19.00
	\dashv	\rightarrow	2102	8	KILOGRAMO	1,560	3,900	GRANEL	23.00
PERA MANTEQUILLA 34	\dashv	-		8	KILOGRAMO	360	006	GRANEL	56.00
	\rightarrow	-	_		KILOGRAMO	1,400	3,500	GRANEL	29.00
	\dashv	-	\neg	\rightarrow	KILOGRAMO	09	150	GRANEL	19.00
	\dashv	\dashv		00	KILOGRAMO	480	1,200	GRANEL	19.00
38	-	-	-	00	KILOGRAMO	1,280	3,200	GRANEL	18.00
39	\dashv	-	_	00	KILOGRAMO	2	2	GRANEL	11.00
40	-	\dashv	_	8	KILOGRAMO	200	200	GRANEL	16.00
41	\dashv	-		8	KILOGRAMO	160	400	GRANEL	20.00
	\dashv	-		8	KILOGRAMO	200	500	GRANEL	89.00
ADA	+	\rightarrow	_	\rightarrow	KILOGRAMO	7	17	GRANEL	55.00
44	-	\dashv	$\overline{}$	_	KILOGRAMO	88	220	GRANEL	35.00
PLATANO MACHO PLATANO TABASCC SANDIA TEJOCOTE TORONJA ROJA TUNA UVA SIN SEMILLA OCESADA DESHIDF ACELGA	D D RATADA	36 37 38 39 40 40 41 42 ADA 43	36 480 37 480 38 480 39 480 40 480 41 480 ADA 43 480	36 480 301 37 480 301 38 480 301 40 480 301 41 480 301 ADA 43 480 301 44 480 301 44 480 301 44 480 301 44 480 301	36 480 301 2502 00 37 480 301 2505 00 38 480 301 2600 00 40 480 301 2700 00 41 480 301 2801 00 ADA 42 480 301 2900 00 ADA 43 480 301 3003 00 44 480 301 3004 00 44 480 301 3004 00	36 480 301 2502 00 37 480 301 2505 00 38 480 301 2600 00 40 480 301 2700 00 41 480 301 2801 00 ADA 43 480 301 2900 00 ADA 43 480 301 3003 00 44 480 301 3004 00 44 480 301 3004 00	36 480 301 2502 00 KILOGRAMO 37 480 301 2505 00 KILOGRAMO 38 480 301 2600 00 KILOGRAMO 40 480 301 2700 00 KILOGRAMO 41 480 301 2801 00 KILOGRAMO 42 480 301 2900 00 KILOGRAMO ADA 43 480 301 303 00 KILOGRAMO 44 480 301 3004 0 KILOGRAMO 44 480 301 3004 0 KILOGRAMO	36 480 301 2502 00 KILOGRAMO 60 37 480 301 2505 00 KILOGRAMO 480 38 480 301 2600 00 KILOGRAMO 2 40 480 301 2700 00 KILOGRAMO 2 41 480 301 2801 00 KILOGRAMO 200 42 480 301 2900 00 KILOGRAMO 200 ADA 42 480 301 2903 00 KILOGRAMO 200 ADA 43 480 301 3003 00 KILOGRAMO 7 ADA 44 480 301 3004 00 KILOGRAMO 7	36 480 301 2502 00 KILOGRAMO 60 150 150 37 480 301 2505 00 KILOGRAMO 480 1,200 1,200 38 480 301 2600 00 KILOGRAMO 2 5 40 480 301 2700 00 KILOGRAMO 2 5 41 480 301 2801 00 KILOGRAMO 200 500 ADA 42 480 301 2900 00 KILOGRAMO 200 500 ADA 43 480 301 3003 00 KILOGRAMO 7 17 ADA 44 480 301 3004 00 KILOGRAMO 7 17

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

į	Ц
į	Ц
į	۲
į	Ž
T. I.	
L	
TANT	
TIME	
TIVIC	
PENIT	כניבע
	. מבוצה
	AL GENE
TATO INT	
TIME CONT.	
TIME OFFICE	
TIME OF THE	
THE PARTY	
THE PERSON	
THIRD INTING	
THING I VENIER	JOHNAL GENE
THE PERSON	CONTINU GENE
ATION OF ME	COLUMN DEINE
THE PERSON	JOSPITAL GENE
TIMES I STREET	DOSPITAL GENE
THE PERSON	DOSPITAL GENE
TIMES INTERIOR	DOSTINE GENE
THAT ATION	. HOSPITAL GENE
THE PERSON OF TH	I. DOSPITAL GENE
A. LOCOLTAIL CLAIR	A. HOSPITAL GENE
ATIMITAL CITATION	A. HOSPITAL GENE
THE PERSON OF TH	A. HOSPITAL GENE
THE PERSON OF TH	CA. HOSPITAL GENE
TATION TO THE PERSON OF THE PE	CA: HOSPITAL GENE
THE PERSON NOT	ICA: HOSPITAL GENE
TOWN HOSPITAL COMPET	SCA. HOSPITAL GENE
TIME OF THE PERSON SERVICES	SICA: DOSPITAL GENE
DICA: MOCDITAL CTAIR	DICA: TOSPITAL GENE
TOTAL MOCBITAL OFFICE	COLA: TOSPITAL GENE
TANCO LOCUSTRI OFFICE	CULA: ACSPITAL GENE
IEDICA: MOCDITAL OTNIER	EDICA: HOSPITAL GENE
TANADA MOCONTAL OFFICE	SELLA: ACSPITAL GENE
AFDICA: HOSPITAL CENTER	MEDICA: HOSPITAL GENE
MEDICA: UDCDITAL CENTER	MEDICA: DOSPITAL GENE
MEDICA: MOSDITAL CENTER	WEDICA: HOSPITAL GENE
MEDICA: UDSBITAL CENTER	WEDICA: HOSPITAL GENE
MEDICA: MOCDITAL CENTER	WEDICA: ACSPITAL GENE
MEDICA: LOCALTAL CENTER	DINIEDICA: HOSPITAL GENE
D MEDICA: MOCDITAL OFFICE	DIVIDICAL DOSPITAL GENE
AMERICA: MOCRITAL OFFICE	AD MEDICA: HOSPITAL GENE
AD MEDICA: MOCDITAL OFFICE	AD MEDICA: ACSPITAL GENE
AND MEDICAL DOCUMENT OF MICE	AD INEDICA: ACSPITAL GENE
AND MEDICA, MOSDITAL CENTER	AD MEDICA: HOSPITAL GENE
DAD MEDICA: Unchital orally	OAD INICUICA, HOSPITAL GENE
TAND MEDICA: WORDITAL CAN	CAD INEDICA: HOSPITAL GENE
TOWN MEDICA: MOCRITAL CANIE	DAD MEDICA: HOSPITAL GENE
HAAD MEDICA: MOCDITAL CEALER	HOAD MEDICA, HOSPITAL GEINE
MIDAD MEDICA: MOSDITAL OFFICE	VICAD INEDICA: HOSPITAL GENE
MIDAD MEDICA: UDCRITAL CTAILS	MOAD MEDICA, ACSPITAL GENE
INIDAD MEDICA: Unchital prairie	MICHAEL MICHICA: HOSPITAL GENE
INIDAD MEDICA: UDSDITAL OFFICE	SHIPPE MEDICA: HOSPITAL GENE
INIDAD MEDICA, DOCUMAI OFFICE	CINICAL MEDICA: ACSPITAL GENE
HAIDAN MEDICA: MOSDITAL OFFICE	SMIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	VEGETALES	AGUACATE HASS	45	480	302	0202	00	KILOGRAMO	88	220	GRANEL	59.00
		APIO	46	480	302	0300	00	KILOGRAMO	09	150	GRANEL	30.00
		BETABEL	47	480	302	0400	00	KILOGRAMO	22	55	GRANEL	25.00
		BROCOLI	48	480	302	0200	00	KILOGRAMO	340	850	GRANEL	19.00
		CALABACITA ITALIANA	49	480	302	0602	00	KILOGRAMO	540	1,350	GRANEL	21.00
		CEBOLLA BLANCA	50	480	305	1060	00	KILOGRAMO	260	1,400	GRANEL	22.00
		CEBOLLA MORADA	51	480	305	6060	8	KILOGRAMO	9	15	GRANEL	19.00
		CHAMPIÑON FRESCO	52	480	302	1000	8	KILOGRAMO	220	550	GRANEL	90.00
		CHAYOTE SIN ESPINAS	53	480	305	1102	00	KILOGRAMO	720	1,800	GRANEL	19.00
		CHICHARO LIMPIO	54	480	305	1201	00	KILOGRAMO	120	300	GRANEL	40.00
		CHILE HABANERO	55	480	302	1406	00 k	KILOGRAMO	5	12	GRANEL	55.00
		CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A GRANEL,	26	480	305	1407	00	KILOGRAMO	2	12	GRANEL	20.00
		CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL,	27	480	305	1409	8	KILOGRAMO	09	150	GRANEL	60.00
			28	480	302		00 k	KILOGRAMO	40	100	GRANEL	30.00
			59	480	305	1501	00 ×	KILOGRAMO	8	20	GRANEL	155.00
		CHILE SECO CHILPOTLE	9	480	302	1504 (00 k	KILOGRAMO	8	20	GRANEL	170.00
		CHILE SECO GUAJILLO	61	480	302	1505 (90 8	KILOGRAMO	10	25	GRANEL	155.00
	is.	CHILE SECO PASILLA	62	480	305	1508 (8 00	KILOGRAMO	2	4	GRANEL	170.00
		CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 380	63	480	302	1601 (01	LATA	4	10	CAREY/ GREAT	45.00
		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL EN LATA CON	64	480	302	1603	5	ATA	16	90	CAPEV	25.00
		CAPACIDAD DE 380 G		}			1		3	ř	CAINE	00.00
		COL BLANCA	65	480	302 1	1701	00 X	KILOGRAMO	9/	190	GRANEL	12.00
		EJOTE	99	480	302 1	1900 (90 X	KILOGRAMO	200	500	GRANEL	29.00
		ELOTE FRESCO ENTERO	29	480	302 2	2001 (8	KILOGRAMO	212	530	GRANEL	40.00
		ESPINACA FRESCA	89	480	302 2	2101	90 ×	KILOGRAMO	200	200	GRANEL	45.00
		FLOR DE CALABAZA	69	480	302 2	2200 (00 K	KILOGRAMO	4	10	GRANEL	16.00
		JITOMATE GUAJE O GUAJITO	70	480	302 2	2402	00 K	KILOGRAMO	1,920	4,800	GRANEL	23.00
		JITOMATE PROCESADO EN PURE HOSPITAL Y GUARDERIA EN LATA O EN TETRABRIK DE 1000 G.	71	480	302 2	2403 (05	LATA	10	24	DEL FUERTE	35.00
							$\frac{1}{2}$					

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	NO.	GPO	GENE	ESP DI	DF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		LECHUGA ROMANA	72	480	302 25	2502 00		KILOGRAMO	092	1,900	GRANEL	19.00
		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	73	480 3	302 26	2601 00		FRASCO	13	33	DOÑA MARIA/	39.00
		NOPAL	74	480 3	302 28	2800 00	+	KILOGRAMO	280	700	GRANFI	22.00
		PAPA BLANCA	75	480 3	302 25	2902 00	_	KILOGRAMO	720	1,800	GRANEL	24.00
		PEPINO	-	_	302 30	3000 00		KILOGRAMO	392	980	GRANEL	22.00
		PIMIENTO MORRON	\dashv	-	302 31	3100 00	\vdash	KILOGRAMO	108	270	GRANEL	65.00
		PORO	-	\dashv	-	\rightarrow	-	KILOGRAMO	36	90	GRANEL	19.00
		I UMATE VERDE	+	-	-	_	_	KILOGRAMO	648	1,620	GRANEL	26.00
		ZANAHORIA	80	480 3	302 39	3900 00	\rightarrow	KILOGRAMO	1,400	3,500	GRANEL	20.00
0 001100												
AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	AZUCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA A GRANFI	120	480 6	601 01	0100 00		KG	300	750	ZULKA/ GRANEL	32.00
		POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE			-					u.		
		POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 2000 G										
		PILONCILLO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS,	121	480 6	601 03	0300 00		PIEZA	2	5	CHEDRAUI/ GRANEL	29.00
		PURE DE MANZANA HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO	122 4	480 60	90 809	0000		PIEZA	14	36	LA COSTEÑA	70.00
	SUBGRUPO 602	DITAI	122 /	+	+	+						
	BEBIDAS	100		480 	709 	00 	10.70	PIEZA	312	780	JUMEX UNICO FRESCO	43.00
		JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA EN BOTELLA P.A.D.	124 4	480 60	602 802	00 00		PIEZA	312	780	SALIGO	40.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	125 4	480 60	604 0100	00 00		PIEZA	1	8	ABUELITA	80.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA	A: HOSPITAL GENER	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL										
GRUPO	SUBGRUPO		NO.	GPO	GEN	ESP D	DIF U	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	CAJETA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 660 ML + 30 ML,	126	480	0 909	0100 0	00	PIEZA	7	17	GREAT VALUE	105.00
	SUBGRUPO 608 - FRUTAS EN ALMIBAR		127	480 (0 809	0200 00		PIEZA	36	06	CLEMENTE JAQUES /AGROVER	65.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA.	128	480 (0 609	0100 00		PIEZA	64	160	LA CORONA	23.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA	129	480	0 609	0200 00		PIEZA	∞	20	LA CORONA	23.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	ATE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA.	130	480 (610 0	0100 00		PIEZA	4	10	LA COSTEÑA	55.00
		MERMELADA DE FRESA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA.	131	480	610 0	0300 00		PIEZA	m	7	CLEMENTE JAQUES	45.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	MIEL DE ABEJA HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. EN FRASCO DE VIDRIO, PVC O PET CON DOSIFICADOR DE 500 G + 30 GES.	132	480	611 0	0100 00		PIEZA	g	15	CARLOTA	00.66
		MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION NUTRIOLOGICA. FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML + 50 ML	133	480	611 0	0201 00		PIEZA	к	7	KARO/ PRONTO	83.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSW SSW	DESC DESC JEFATURA I COORDIN	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO NO. D3M0249	HAL VA WORTE ISTRATIVO AMIENTO	8 6	LA-50	TACIO P-GYR	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES	CIONAL N-2-2024			
PROVEEDOR	: DAVID HAD	PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE								٥	
UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GE	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ									
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO. GPO	O GEN	N ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
GRUPO 1 CARNES Y	SUBGRUPO 101 CERDO	CHULETA DE CERDO RACION DE 150G +5 g	1 480	0 101	0100	8	KILOGRAMO	80	200	GRANEL	95.00
HUEVO		LOMO DE CERDO RACION DE 120 g + 5 g	2 480	0 101	1 0200	00	KILOGRAMO	480	1,200	GRANEL	90.00
	*	PIERNA CERDO TROZO RACION DE 120 g \pm 5 g	3 480	0 101	1 0301	00	KILOGRAMO	720	1,800	GRANEL	85.00
		PIERNA DE CERDO MOLIDA RACION DE 120 g ± 5 g	4 480	0 101	1 0302	00	KILOGRAMO	32	80	GRANEL	85.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	SALCHICHA DE PAVO VIENA RACION REB 40 g+ 3 g en PAQUETES DE 500 g	5 480	0 103	3 0700	00	PAQUETE	180	450	ZWAN	55.00
		JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA EN REBANADAS DE 50 G + 3 G, EN PAQUETES DE 500 G	6 480	0 103	3 0300	20	PAQUETE	009	1,500	FUD	175.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	ATUN EN AGUA RACION DE 60 g + 5 g. LATAS DE 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja	7 480	0 106	0102	00	LATA	440	1,100	YNUT	23.00
		MOJARRA FILETE CONGELADO RACION DE 220 g + 5 g	8 480) 106	0803	00	KILOGRAMO	880	2,200	GRANEL	119.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA RACION DE 90 g±6 g	9 480	0 107	0301	8	KILOGRAMO	2,800	7,000	GRANEL	103.00
		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC RACION DE 90g + 5 g	10 480	107	0302	8	KILOGRAMO	800	2,000	GRANEL	119.00
		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RACIO N DE 90 g + 5 g	11 480	0 107	0303	8	KILOGRAMO	20	20	GRANEL	119.00
		PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). PIEZA DE 200 g + 5 g	12 480	107	0401	8	KILOGRAMO	3,320	8,300	GRANEL	52.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDIC	A: HOSPITAL GEI	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Š.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC DE PIERNA DE RES. RACION DE 120 g + 5 g	13	480	108	0200	8	KILOGRAMO	1,560	3,900	GRANEL	177.00
	â	CHAMBARETE DE RES. RACION DE 120 g + 5 g	14	480	108	0300	8	KILOGRAMO	356	890	GRANEL	165.00
		FALDA DE RES RACION DE 120 g + 5	15	480	108	0090	8	KILOGRAMO	260	1,400	GRANEL	170.00
		PULPA DE RES EN TROZO RACION DE 120 g + 5 g	16	480	108	0200	00	KILOGRAMO	320	800	GRANEL	170.00
		PULPA DE RES MOLIDA RACION DE 90 g + 5 g	17	480	108	0701	8	KILOGRAMO	1,320	3,300	GRANEL	139.00
	SUBGRUPO 109 HIJEVO	HUEVO ENTERO RACION DE 55 g ± 5	18	480	109	0100	8	KILOGRAMO	2,000	5,000	LA	47.00
		۵									CONCELCION	
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMILLA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	88	480	401	0100	00	PIEZA	8	20	DON LUIS/ GRANEL	00.09
	SUBGRUPO 402 ARROZ	ARROZ PULIDO EN BOLSAS DE POLIETILENO O CAJAS DE CARTON DE 900 g	68	480	402	0500	01	PIEZA	840	2,100	SCHETTINO	20.00
4		CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO LATA METALICA DE 270 g	06	480	402	0300	00	PIEZA	20	50	NESTUM	60.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) BOLSA O BOTE DE ARTON DE 1000 g	91	480	403	0200	8	PIEZA	20	20	BUENO	45.00
		CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA DE 270 g	95	480	403	0400	8	PIEZA	20	20	NESTUM	60.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA BOLSAS DE PAPEL LAMINADO DE	93	480	405	0200	8	PIEZA	4	10	MASECA	23.00
		1000 g			1		1					

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

									,				
	PRECIO UNITARIO	59.00	75.00	27.00	90.00	65.00	64.00	21.00	5.00	52.00	55.00	45.00	30.00
	MARCA	MAICERA/ NUTRIMENA	NUTRIMENA	GRANEL	GAMESA	CUETARA	GAMESA	SAN BLAS	GRANEL	вімво	вімво	вімво	BIMBO/ GREAT VALUE
	CANTIDAD	340	320	4,100	15	950	180	290	2,450	2,250	3,850	75	220
	CANTIDAD	136	128	1,640	9	380	72	116	980	006	1,540	30	88
	UNIDAD	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
	PF	8	00	00	00	00	00	00	00	01	8	8	00
	ESP	0300	0301	0090	0200	0200	0901	1100	1200	1300	1500	1700	1800
	GEN	405	405	405	406	406	406	406	406	406	406	406	406
	GPO	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480
	NO.	94	95	96	97	86	66	100	101	102	103	104	105
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ	DESCRIPCIÓN CORTA	HARIANA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) DE 750 g a 1000 g	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES DE 750 g A 1000 g	TORTILLA DE MAIZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	GALETA DULCE SURTIDA CAJA O BOLSA DE 1000 g	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g	GALLETA SALADA CAJA DE CARTON DE 550 g a 2000 g. paquetes individuales de 12 g + 3 g	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 g	PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g
A: HOSPITAL GE	SUBGRUPO	×			SUBGRUPO 406 TRIGO								
UNIDAD MEDIC	GRUPO				×			2					

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

ORRE
LAT
AD DE
HADD
WID
OR: D
/EED(
PRO

	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ										
DESC	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
PAN POLI rebal	PAN TOSTADO DE CAJA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 rebanadas)	106	480	406	2000	8	PIEZA	288	720	вімво	36.00
PAN POR	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 g+ 3 g	107	480	406	2100	8	PIEZA	1,580	3,950	GRANEL	9.60
PAST DE C de co	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g(Forma de codito)	108	480	406	2600	8	PIEZA	08	200	LA MODERNA/ ITALPASTA	12.00
PASTA PADE CELOFING de fideo)	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de fideo)	109	480	406	2601	00	PIEZA	08	200	LA MODERNA/ ITALPASTA	12.00
PAST DE CI Form	PASTA PARA SOPA·CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Letra)	110	480	406	2602	8	PIEZA	40	100	ITALPASTA	12.00
PAST DE CI de Pi	PASTAS PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pipirrin)	111	480	406	2604	00	PIEZA	80	200	LA MODERNA	15.00
PASTA PAF DE CELOF/ de Pluma)	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pluma)	112	480	406	2605	00	PIEZA	80	200	LA MODERNA	16.00
PAST/ DE CE de Es	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Espagueti)	113	480	406	2606	00	PIEZA	80	200	LA MODERNA/ ITALPASTA	13.00
PAST DE CI de m	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de macarron)	114	480	406	2607	00	PIEZA	08	200	LA MODERNA	16.00
PAST DE C de ta	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de tallarin)	115	480	406	2608	00	PIEZA	40	100	LA MODERNA	16.00
PAN	PAN DE MUERTO HOSPITAL Y	116	480	406	2300	8	PIEZA	36	90	GRANEL	9.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORR
Q

UNIDAD MEDIC	CA: HOSPITAL GE	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	Š.	GPO	GEN	ESP D	PIF (UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
		GUARDERIAPor pieza de 30 + 3 g caja de cartón o plástico.						į				
		PASTEL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por 1 kilogramo.	117	480	406 2	2400 0	00	PIEZA	4	10	GRANEL	290.00
		ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o	118	480	406 2	2500 01	1	PIEZA	4	10	GRANEL	220.00
		TORTILLA DE HARINA BOLSA DE POLIETILENO DE 560 g + 10 g (20/22	119	480	406 2	2800 00	0	PIEZA	316	790	TIA ROSA	40.00
		(szd										
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	124	480	601 0	0300 00	0	PIEZA	4	10	CHEDRAUI/ GRANEL	30.00
		AZÜCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA	125	480	601 0	0000	0	PIEZA	800	2,000	ZULKA/GRANEL	32.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO DE 1 LITRO	126	480	602 0	00 8060	0	LITRO	480	1,200	JUMEX UNICO FRESCO	42.00
,		JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO HOSPITAL	127	480	602 08	0802 00	0	PIEZA	800	2,000	SALIGO	40.00
		BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE	128	480	602 0	0107 00	0	PIEZA	1,200	3,000	BIDA/ BOING	13.00
		BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE UVA. HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE	129	480	602 0.	0111 00	0	PIEZA	1,200	3,000	BIDA/ BOING	13.00
	SUBGRUPO 604	CHOCOLATE DE MESA CON AUCAR DE 540 g + 20 g tablillas o barras	130	480	604 01	0100 00		PIEZA	9	14	ABUELITA	85.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB





CONTRATO No. D3M0249

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

NIDAD MEDIC	CA: HOSPITAL GE	UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ										
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO
-	СНОСОГАТЕ	envueltas individual										Olumino
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	CAJETA DE 600 A 660 ml + 10 ml	131	480	909	0100	8	PIEZA	12	30	GREAT VALUE	105.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	132	480	809	0200	8	PIEZA	220	550	AGROVER/ CLEMENTE JAQUES	65.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	SUBGRUPO POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA 140 g + 20 g	133	480	609	0100	8	PIEZA	160	400	LA CORONA	23.00
		POLVO PARA PREPARAR GELTAINA DE LECHE DE 140 g + 20 g	134	480	609	0200	00	PIEZA	24	09	LA CORONA	23.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	135	480	609	0101	00	PIEZA	8	20	PRONTO	19.00
		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA 1000 GRS	136	480	609	0100	01	PIEZA	120	300	CONGELLI	78.00
	SUBGRUPO 610	ATE DE FRUTAS LATA DE 500G A 1000 G.	137	480	610	0100	00	PIEZA	10	25	LA COSTEÑA	58.00
	MERMELADAS	MERMELADAS MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 270 A 550 g + 30 g	138	480	610	0300	00	PIEZA	12	30	CLEMENTE	45.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	MIEL DE ABEJA FRASCO DE VIDRIO CON DOSIFICADOR DE 330 g +30 g	139	480	611	0100	00	PIEZA	12	30	APIARIOS BAUTISTA	60.00
		MIEL DE MAIZ FRASCO DE 500 ml	140	480	-	0200	8	PIEZA	4	10	KARO	95.00
		MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE FRASCO DE 500 ml	141	480	611	0201	8	PIEZA	9	15	KARO/ PRONTO	82.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

PROVEEDOR ADJUDICADO	OBJETO DEL	MUMICIA	IMPORTE	IMPORTE
		NUMBUL		MAXIMO
DAVID HADDAD DE LA TORRE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES)	ORDINARIO	6,209226.51	15,523,066.28

PROVEEDOR	REGIMEN	UNIDAD MEDICA			IMPO	IMPORTE ASIGNADO
				OMINIM		MAXIMO
DAVID HADDAD DE LA	ORDINARIO	HGZ NO. 11 XALAPA	မှာ	167,751.14	\$	419,377.86
IORKE		HGZ NO. 24 POZA RICA	↔	2,226,383.60	8	5.565.959.00
		HGSZ NO. 26 TUXPAN	ક્ક	408,851.55	8	1.022,128.86
		HGZ NO. 28 MARTINEZ	ક્ક	1,365,851.60	8	3,414,629.00
		HGZ NO. 36 CARDEL	s	684,680.45	8	1,711,701.13
		HGZ NO. 71 VERACRUZ	↔	1,355,708.17	8	3,389,270.43

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

81 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. D3M0249

LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

Anexo 2 (dos)

CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VIVERES 2024

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes.	SEMANAL 8:00 HRS.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 7:00 HRS.
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo, subgrupo 103 embutidos, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo, subgrupo 108 res.	DIARIO 7:00 HRS.
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO subgrupo 103 embutidos.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 7:00 HRS.
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales.	DIARIO 7:30 HRS.
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	DIARIO 7:00 y 15:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	MARTES, JUEVES Y SABADO 7:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	DIARIO 7:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 7:00 HRS





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

GRUPO 6 AZUCARES	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	7:00 HRS
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche,	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
subgrupo 202 derivados lácteos).	7:00 HRS
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
(subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	7:00 HRS.
subgrupo 504 lenteja)	7.001110.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NO. 26 TUXPAN

GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 405 maiz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo). GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 107 pollo Subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maiz subgrupo 405 maiz. GRUPO 6 AZUCARES JUGOS y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteis) LUNES Y VIERNES 8:30 A 9:30 HRS LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS	GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
Subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	GRUPO 4 CEREALES	LUNECVALEDNEC
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo). GRUPO 1 CARNES Y HUEVO GRUPO 1 CARNES Y HUEVO GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz Subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, SUBGRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	(Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 405 maíz,	
Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo). GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz Subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, SUBGRUPO S LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	00.30 A 09.30 HKS
Carrie en general y nuevo grupo 1 carnes y nuevo, (subgrupo 101 cerdo). GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	LUNES MIEDOOLES VIVIEDNES
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 108 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 109 escados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 109 escados. GRUPO 2 GRASAS Subgrupo 109 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado Subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz Subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, SERIVA DOS LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
subgrupo 107 pollo GRUPO 1 CARNES Y HUEVO subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		09.30 A 10.00 HKS
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, MARTES Y JUEVES 08:30 A 09:00 HRS DIARIO 06:30 A 07:30 HRS LUNES Y VIERNES DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 10:30 HRS DIARIO 12:00 A 12:30 HRS UIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS		MARTES Y JUEVES
subgrupo 106 pescados. GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS Subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		08:00 A 08:30 HRS
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		MARTES Y JUEVES
Subgrupo 103 embutidos. GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 12:30 HRS DIARIO 12:00 A 12:30 HRS UIERNES 08:30 A 09:00 HRS LECHE: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS		
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, DIARIO 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 00:30 HRS DI	AND A STANDARD CO. OF A STANDARD CO. OF A STANDARD CO.	
subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, DIARIO 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 07		09:30 A 10:00 HRS
subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, O6:30 A 07:30 HRS LUNES Y VIERNES DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 07:00 A 10:30 HRS DIARIO 12:00 A 10:30 HRS 10:00 A 10:30 HRS DERIVADOS: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS		DIARIO
pan y pasteles. GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, LUNES Y VIERNES DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 12:00 A 12:30 HRS DIARIO 12:00 A 10:30 HRS DIARIO 07:00 A 07:30 HRS DIARIO 12:00 A 10:30 HRS DIARIO 12:00 A		00.30 A 07.30 TING
pan industrializado subgrupo 406 trigo. GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		LUNES VIVIERNES
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
productos de maíz subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		00.50 A 09.00 Files
subgrupo 405 maíz. GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		DIARIO 07:00 A 07:30 HRS
GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). UERNES 10:00 A 10:30 HRS LECHE: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas. GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). LECHE: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche, subgrupo 202 derivados lácteos). LECHE: LUNES Y VIERNES 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
subgrupo 202 derivados lácteos). 08:30 A 09:00 HRS DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
DERIVADOS: LUNES MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
Y VIERNES 08:30 A 09:30 HRS GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	subgrupo 202 derivados lácteos).	
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,		
(subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba,	CRUPO E I ECUMINOSAS	08:30 A 09:30 HRS
Subgrupo 504 lenteia) 8:30 A 9:30 HRS		LUNES Y VIERNES
	subgrupo 504 lenteja).	8:30 A 9:30 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD					
GRUPO 4 CEREALES						
(Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena,	MARTES					
subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo	10:00 HRS					
109 huevo.	2					
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO						
Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo,	DIARIO					
subgrupo 103 embutidos, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo,	9:00 HRS.					
subgrupo 108 res.						
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	DIARIO					
subgrupo 103 embutidos,	11:00 HRS.					
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	DIARIO					
Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales.	11:00 HRS.					
GRUPO 7 GRASAS	DIARIO					
subgrupo 702 grasas de origen vegetal	18:00 HRS.					
pan y pasteles.	10.00 HKS.					
GRUPO 4 CEREALES	DOS VECES POR SEMANA					
pan industrializado	10:00 HRS.					
subgrupo 406 trigo.						
GRUPO 4 CEREALES	DIARIO CUATRO VECES					
productos de maíz	6:30 - 11:00 - 13:00 - 18:00					
subgrupo 405 maíz.	HRS.					
GRUPO 6 AZUCARES	MARTES					
Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	10:00 HRS					
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS (subgrupo 201 leche,	LECHE: JUEVES					
subgrupo 202 derivados lácteos).	10:00 HRS					
·	DERIVADOS: DIARIO					
ODUDO E I FOLIMINO AO	10:30 HRS					
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	MARTES					
(subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja).	10:00 HRS					
our ionicija).						

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 36 CARDEL

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	
Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101	DIARIO
cerdo, subgrupo 103 embutidos, subgrupo 106 pescados, subgrupo	09:30 A 10:00 HRS.
107 pollo, subgrupo 108 res.	
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIADIO
	DIARIO
subgrupo 103 embutidos, el subgrupo 109 huevo	09:30 A 10:00 HRS.
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	DIARIO
Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales.	11:00 A 12:00 HRS.
GRUPO 6 AZUCARES	CADA 8 DIAS 11:00 A 12:00
Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	HRS.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES	
(Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena,	DIARIO
subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el	8:00 A 9:30 HRS.
subgrupo 109 huevo.	
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	DIADIO
Carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo,	DIARIO 7:30 A 8:30 HRS.
subgrupo 103 embutidos, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo,	7.30 A 6.30 RKS.
subgrupo 108 res. el subgrupo 109 huevo	
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	DIARIO
subgrupo 103 embutidos	8:00 A 9:30 HRS.
GRUPO 4 CEREALES	DIARIO
pan industrializado	8:00 A 9:30 HRS.
subgrupo 406 trigo.	0.00 A 9.30 HK3.
GRUPO 4 CEREALES	DIARIO
productos de maíz	6:30 - 11:00 - 16:30 HRS.
subgrupo 405 maíz.	5.55 = 11.65 = 16.50 HR3.
GRUPO 6 AZUCARES	SEMANAL 8:00 A 9:00 HRS.
Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	OLIVIAIVAL 0.00 A 9.00 FINS.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

Anexo 3 (tres)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

CONTRATO No. D3M0249

AFIANZADORA:	
Denominación social:	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio:	
Autorización del Gobierno Federal para operar:	(Número de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo suce	esivo "la Beneficiaria".
Domicilio:	
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la	fianza a los correos electrónicos y
FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y da	atos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:	·
RFC: Domicilio: (El mismo qu	le anarezca en el contrato principal\
	a dparozou on cr contrato principar).
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número:(Número asignado	por la "Afianzadora").
Número:(Número asignado Monto Afianzado:(Con letra y número	o, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:	
Fecha de expedición:	
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligacion	es estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la
presente poliza de fianza.	
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantiza	da será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará
efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garant	tizadas.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO E	I "CONTRATO".
Número asignado por "la Contratante":	L CONTRATO :
Objeto:	·
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto a	I Valor Agregado)
Moneda:	valor Agregaco)
Moneda:Fecha de suscripción:	÷
Tipo: Bienes.	- `
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento	: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de	fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de
Instituciones de Seguros y de Fianzas.	
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con	la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la
Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia	a de los tribunales federales de (precisar el lugar)
renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de	su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuest	o por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sec	o por los articulos 46, fracción n y utilino parraio, y articulo 49, fracción n, de tor Público, y 103 de su Reglamento
j	to i dolloo, y 100 de ou regiamento.
La validación de la presente fianza se podrá realizar en la di	rección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del	representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SULETABÁLA DE	RESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIÓN.	RESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

SEGUNDA MONTO AFIAN	NZADO).
---------------------	-------	----

La	"Afianzadora",	se	compromete	а	pagar	а	la	Beneficiaria,	hasta	el	monto	de	esta	póliza,	que	es	de	\$
(6 (diez por cient		/100	mo	neda na	acio	nal)	(el monto no	deberá	á ind	cluir el I	mpu	esto a	Valor A	Agrega	ado)	que	representa e
	valor del "Contra				((1110	HO	máximo estab	iecido p	ara	ei ejerc	ICIO 1	riscai _	qu	e corre	espo	nda,	o en su caso

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----





LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA** LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Anexo 4 (cuatro)

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024 VIVERES

CONTRATO No. D3M0249

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "					
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR		
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños		
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas		
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4º c		
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida		
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio		
	Color	Uniforme	Anormal		
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho		
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c		
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.		
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico		
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año.	Aquellos que presenten moho, materia extraña decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.		
		Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.			
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.		
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama		
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor		
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.		





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-2-2024

VIVERES CONTRATO No. D3M0249

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "					
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR		
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4º c	Fecha de caducidad vencida		
		Fecha de caducidad vigente	Sin etiqueta de marca correspondiente		

Etiquetado marca y gramaje

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "					
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR		
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel		
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y cor canutos		
	Olor	Característico	Anormal		
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación		
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.		
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos		
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Carne flácida y blanda		
		Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.			
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal		
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación		

